



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

“FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DEL BANCO DE MEXICO”

Seminario de Investigación Contable

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P r e s e n t a :

María Josefina López Velarde

Director del Seminario: C.P. Alfredo Ceballos Cabral



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.	6
CAPITULO I. <u>BANCO DE MEXICO, S. A.</u>	
A.- ANTECEDENTES.	9
B.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	12
C.- LEGISLACION.	12
D.- FUNCIONES.	14
CAPITULO II. <u>POSICION DEL BANCO EN EL MERCADO DE CAMBIOS</u>	
POSICION DEL BANCO EN EL MERCADO DE CAMBIOS.	22
CAPITULO III. <u>RELACIONES DEL BANCO CON EL GOBIERNO FEDERAL.</u>	
RELACIONES DEL BANCO CON EL GOBIERNO FEDERAL.	29
CAPITULO IV. <u>FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS.</u>	
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS.	36
A.- FUENTES INTERNAS DE FINANCIAMIENTO.	37
B.- FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO.	39
C.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO MAS UTILIZADAS ACTUALMENTE.	46

CAPITULO	V. <u>FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONOMI</u>	
	<u>CO</u>	
FIDEICOMISOS.		50
FLUJO DE OPERACION DE LOS FONDOS.		51
FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONOMICO.		52
A.- FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACION A LA AGRICULTURA (F I R A - F E F A - F E G A).		52
B.- FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (F O N E I)		65
C.- FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS (F O M E X).		78
D.- FONDO DE OPERACION Y DESCUENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (F O V I).		98
FONDO DE GARANTIA Y APOYO A LOS CREDITOS - PARA LA VIVIENDA (F O G A).		100
E.- FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL - - - (F I D E C).		110
F.- FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS (F O S O C).		121
<u>CONCLUSIONES.</u>		130
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>		134

I N T R O D U C C I O N .

INTRODUCCION.

Acelerar el desarrollo del país, y que dicho desarrollo sea lo más equilibrado posible, tanto a nivel regional como sectorial, ha sido uno de los objetivos centrales de la política económica nacional.

La creación de los diversos fondos de fomento económico (FIRA, FOSOC, FONEI, FIDEC, FONEP, FOMIN, FOGAIN, FOVI, FOGA, FONATUR, FIDEIN) a partir de la década de los cincuentas, se ubica dentro de este contexto, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de actividades estratégicas, que atenúen el desequilibrio de la balanza comercial y generen empleo suficiente para la creciente población.

Toda economía en proceso de desarrollo se enfrenta a la escasez de recursos, tanto cualitativa como cuantitativamente, para hacer frente a las necesidades de inversión que plantean las empresas - en las diferentes actividades económicas; este tipo de recursos se encuentran disponibles en los fondos de fomento económico.

Con el presente trabajo se pretende integrar en forma uniforme y sencilla, las características e información sobre los fondos de fomento que el Gobierno Federal ha instituido en el Banco de México específicamente, como apoyos para lograr el tan deseado desarrollo del país.

Se ha considerado conveniente para efectos de este trabajo, el citar las características más importantes del Banco de México, ya que dentro de él se han instituido los Fondos de Fomento Económico- a que nos referimos.

Por otra parte, se tratan en forma específica las fuentes de financiamiento a las que puede recurrir una empresa en caso de requerir fondos monetarios para su desarrollo. El fin de referirme a tales fuentes es el ubicar dentro de ellas a los Fondos de Fomento Económico.

Se ha tratado de reunir toda la información - precisa para lograr la comprensión tanto del funcionamiento como de los objetivos de cada uno de - estos fondos que benefician en forma específica a - diversos sectores o actividades económicas.

Deseo pues que la presente exposición reúna - todas las características necesarias para el logro de dicho objetivo.

C A P I T U L O I

BANCO DE MEXICO, S. A.

I.- BANCO DE MEXICO.

A).- ANTECEDENTES.

El antecedente inmediato del Banco de México fue la Comisión Monetaria, S.A., la cual fue creada en 1916 como un organismo público con diversas funciones de tipo monetario y de vigilancia y control del antiguo sistema bancario en liquidación.- Esta Comisión fue reorganizada en 1924 como Sociedad Anónima y se le señalaron como objeto de su actividad: regular la circulación monetaria, resolver sobre la acuñación de moneda; comprar y vender los metales monetarios destinados para la acuñación, administrar el Fondo Regulador de la moneda creada por la Ley Monetaria de 1905, y en general hacer operaciones de banca en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. Y mientras se fundara el Banco de Emisión se encargaría del servicio de Tesorería del gobierno, del servicio de la deuda pública y sería el agente financiero del gobierno en el extranjero.

El Banco de México se constituyó por Ley el 28 de agosto de 1925. El alcance de los preceptos de la Ley Constitutiva puede ser explicado por diversas circunstancias de índole económica que reinaban en el país en los años anteriores a su constitución. Se pueden considerar como antecedentes que determinaron las tareas encomendadas al Banco de México por su Ley Constitutiva, los problemas derivados de la Revolución de 1913-1917, la terminación de la guerra y la desaparición del sistema-

bancario ocasionado por la guerra. Tales circunstancias fueron las siguientes:

a).- La Revolución había desorganizado el sistema monetario en el país que existía desde 1905. Debido a que los antiguos bancos de emisión habían emitido billetes, bonos, etc., sin garantía efectiva alguna y la conmoción en los precios de estas emisiones produjeron una desconfianza en el público.- Sólo la moneda metálica era aceptada plenamente, - pero ésta tenía que ser guardada, o se exportaba - del país, ya que los altos precios que la plata alcanzaba en los mercados internacionales hacía costosa su fundición y había una constante fuga del peso. En 1916 el Gobierno Constitucionalista para resolver el problema autorizó que se emitieran 500 millones de pesos en billetes "infalsificables", - con una garantía de 20% de oro de su valor, pero - en diciembre de este año el valor se había desplomado a menos de un centavo por peso. Las monedas volvieron a la circulación, cuando en abril de - - 1917 los "infalsificables" se desmonetizaron, y - desde entonces el problema monetario se caracterizó por la escasez del medio circulante y la rigidez en el sistema. Esto se atenuó ya que en estas fechas hubo una gran afluencia de oro al país debido a que se obtuvieron saldos favorables en la balanza de cuentas y esto contribuyó a un aumento en el volumen de monedas de oro. Hubo una mayor fuga y el Gobierno tuvo que tomar medidas.

A partir de 1920, el problema cambió con motivo de la crisis en los precios de la plata y, como

con la terminación de la guerra se produjeron saldos desfavorables en la balanza de cuentas, no hubo fuga de plata pero sí de oro. El déficit presupuestal y falta de un órgano regulador de circulación, determinaron que el gobierno acuñase grandes cantidades de monedas que depreciaban el valor de la moneda y ocasionaban fluctuaciones en su valor.

b).- Los antiguos bancos de emisión, que sufrieron grandes problemas en los inicios de la Revolución, se encontraban en imposibilidad de prestar dinero al gobierno, quien les exigió con rigor el cumplimiento de algunas disposiciones legales, como la de mantener en caja íntegramente en valor de los billetes en circulación, lo que en las condiciones del momento significó su liquidación. Esto sucedió a fines de 1916 y se encomendó su liquidación a la Comisión Monetaria. En 1921 se reglamentó la forma de devolver los bancos incautados clasificándolos en varias categorías según sus pasivos.

Los trastornos que produjo la guerra en la vida económica fueron profundos. El crédito se eliminó con la desaparición del sistema bancario; los capitales privados, o se atesoraban o se invertían en forma usuraria. Después abrieron sus puertas - las viejas instituciones, pero la desconfianza era enorme y permanecían sin recursos. Se empezaron a instalar bancos extranjeros que acaparaban los mejores negocios. Una continua corriente de oro salía del país.

Estos eran los rasgos del panorama que presenta

taba la situación monetaria y bancaria del país al expedirse la Ley que creó el Banco de México. Al que se le encomendó la tarea de afrontar los problemas mencionados, para lo cual se le fijaron como objetivos: emitir billetes, regular la circulación monetaria de la República, los cambios sobre el exterior y los tipos de interés, redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil; encargarse del servicio de tesorería del gobierno federal, y efectuar transitoriamente las operaciones bancarias que correspondían a los bancos de depósito y descuento.

B).- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La Estructura Organizativa del Banco de México, S.A., se presenta mediante el Organigrama de dicha Institución.

C).- LEGISLACION.

La Legislación Mexicana contempla en algunas de sus Leyes disposiciones que son aplicables al Banco de México, S.A.

Entre las disposiciones más importantes se encuentra el Art. 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a la prohibición de los monopolios y que el gobierno, - como excepción a esto, conserva el monopolio para la acuñación de moneda y reserva el de la emisión de billetes al Banco Central que debería crear el gobierno.

En general, el funcionamiento del Banco de México está regido por la Ley Orgánica del mismo, -- además de que en lo previsto por esta Ley en cuando a organización y operaciones de dicha institución se observará lo que dispongan los Estatutos -- que la Asamblea apruebe y los Reglamentos interiores correspondientes.

Las Leyes Generales de Instituciones de Crédito y de Sociedades Mercantiles, serán aplicables -- al Banco como supletorias de la Ley Orgánica, en -- cuanto no se opongan a los preceptos y al sistema -- de dicha Ley.

Cabe mencionar, que de acuerdo con la legislación bancaria mexicana, El Banco de México es una Institución Nacional de crédito, y por lo tanto debe regirse por las Leyes que contengan disposiciones para este tipo de Instituciones.

D).- FUNCIONES.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Banco de -- México, en su Art. 8, se señala que corresponde al Banco desempeñar las siguientes funciones:

- a).- Regular la emisión y circulación de la moneda y los cambios con el exterior.
- b).- Operar como banco de reserva con las Instituciones a él asociadas y fungir respecto a éstas como Cámara de Compensaciones.

- c).- Constituir y manejar las reservas que se requieren para los objetos antes expresados.
- d).- Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a los indicados fines.
- e).- Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno en la emisión y atención de los empréstitos públicos y encargarse del servicio de Tesorería del propio Gobierno.
- f).- Participar en representación del Gobierno y con la garantía del mismo, en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como operar con estos organismos.

A fin de dar una mayor comprensión a las funciones del Banco, se da a continuación una explicación de ellas.

Emisión de billetes.

La Ley Constitutiva del Banco de México lo autorizó para emitir billetes hasta por una cantidad que no excediera del doble de sus existencias de oro en monedas nacionales o extranjeras, o en barras que tuviese en su poder o depositadas en el extranjero, incluyendo las remesas en barras de oro en camino, pero deduciendo la cantidad neces-

ria conforme a la Ley para garantía de los depósitos, y estableciendo una relación de 75 centigramos de oro puro por peso. La emisión de billetes sólo podía hacerla el Banco a cambio de oro ya fuese en monedas nacionales o extranjeras; lingotes, calculando su valor en la forma dicha; giros de primer orden pagaderos a la vista sobre el exterior o en efectos pagaderos en oro, redescontados a los bancos asociados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 28), se establece que el Banco de México, S. A., es, con exclusión de cualquier otra persona o entidad, el responsable de emitir billetes.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Banco, se dice que esta Institución podrá fabricar sus propios billetes, de acuerdo con las reglas que fijan los Estatutos. Los billetes deben llevar las firmas en facsimil o autógrafas de un consejero del Banco y de un Inspector de la Comisión Nacional Bancaria. Las demás características serán determinadas por el Consejo de Administración, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte se señala también en esta Ley que los billetes del Banco tendrán curso legal en toda la república por el importe expresado en ellos y sin limitación alguna respecto a la cantidad de pago.

Las Oficinas Públicas de la Federación, de los Estados y de los Municipios estarán obligados a recibir, sin limitación alguna, los billetes y monedas que el Banco ponga en circulación de acuerdo con lo señalado anteriormente, en pago de toda clase de adeudos, impuestos, servicios y derechos.

Se señala también que la Nación en todo tiempo responderá del valor de los billetes y monedas que el Banco ponga en circulación.

El Banco, por sí mismo o a través de las Instituciones de crédito con quienes tengan celebrados contratos de corresponsalías, deberá cambiar a la vista los billetes y las monedas metálicas que ponga en circulación, indistintamente por monedas o billetes de la misma o de otras denominaciones, sin limitación alguna a voluntad del tenedor.

En los Estatutos del Banco, se señala que la destrucción de los billetes se llevará a cabo consecución a los procedimientos que apruebe el Consejo de Administración a propuesta del Director General.

Acuñación de moneda.

La Ley Orgánica del Banco de México, S.A., en su Art. 15 señala que corresponde privativamente al Banco de México ordenar las acuñaciones de monedas.

da, así como regular su circulación conforme a las necesidades del público.

La emisión de moneda deberá hacerse exclusivamente por conducto de este Banco o de las oficinas o instituciones que su Consejo de Administración - designe al efecto.

Las monedas que se acuñen por orden del Banco tendrán las denominaciones, el poder liberatorio y las demás características que las leyes respectivas señalen.

Por otra parte en el Art. 17 de esta Ley señala que ni el Gobierno Federal, ni las autoridades de los Estados y Municipios, pueden en ningún caso emitir documentos susceptibles de circular como moneda, cualesquiera que sea su carácter, origen y denominación y estarán además obligados, dentro de sus atribuciones respectivas, a impedir que los - emitan otras instituciones o personas.

Reservas.

Lo concerniente a la función relativa a las - reservas, se tratan en el capítulo siguiente, debido a la amplitud e importancia que tienen éstas en el mercado de cambios.

Cámara de Compensación.

En el Art. 24 de la Ley Orgánica fracc. XXVI, se señala que el Banco, en las condiciones que fije su Consejo de Administración y de acuerdo con esta Ley, podrá operar como Cámara de Compensaciones para las Instituciones asociadas, organizar y administrar el servicio respectivo en la República y celebrar con sus asociados, arreglos tendientes a reducir los pagos en numerario.

Relaciones con el Gobierno Federal.

Debido a la amplitud de esta función, se tratará en el Capítulo III. En general, estas relaciones se mantienen por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria.

En el Art. 73 de la Ley Orgánica del Banco se señala que las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria que afecten a las funciones del Banco de México, tendrán que ser aprobadas por el Consejo de Administración del mismo Banco.

Regulación del Sistema Bancario.

En el Art. 27 de la Ley Orgánica, se señala que el Banco de México fijará libremente las re -

glas generales relativas al orden en que han de -
practicarse las operaciones con las Instituciones-
Asociadas según sus plazos y garantías y también -
fijas límites al volumen general de crédito que -
otorgue a las diferentes clases de operaciones, se
gún su plazo o garantías y líneas de crédito para-
cada una de las Instituciones asociadas.

Sólo en casos excepcionales y por una sola -
vez podrá autorizar la prórroga, renovación o sus-
titución de crédito o efectos no pagados a su ven-
cimiento y siempre a condición de que el interés -
del Banco quede suficientemente asegurado.

C A P I T U L O I I

POSICION DEL BANCO EN EL MERCADO DE CAMBIOS.

POSICION DEL BANCO EN EL MERCADO DE CAMBIOS.

La Ley Orgánica del Banco de México, S.A., en su artículo 24, señala que el Banco en las condiciones que fije su Consejo de Administración y de acuerdo con esta Ley podrá:

I.- Comprar y vender oro y plata, sin que el valor de sus existencias en este último metal, excluyendo la moneda de plata y la plata que se destine a la acuñación, exceda del 25% del valor del oro y divisas libres de su propiedad.

II.- Comprar o vender divisas o cambio extranjero y efectuar reportos sobre ellos, a condición de - que la otra parte contratante no tenga la facultad de liquidar la operación en fecha distinta de la - que en todo caso deberá pactarse.

Celebrar contratos de promesa bilateral de - compra o de venta de oro o divisas, con sujeción a las condiciones que establece el párrafo anterior.

III.- Adquirir o descontar aceptaciones bancarias sobre el exterior y negociar los efectos así adquiridos.

IV.- Recibir depósitos a la vista del público en - general o a plazo, en moneda extranjera.

V.- Recibir depósitos a la vista o a plazo en moneda nacional o extranjera de instituciones de crédito

to, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, así como los demás depósitos expresamente previstos en la Ley.

Por otra parte, señala que el Banco de México, debe conocer, en cualquier tiempo, las posiciones de oro y divisas que tengan los bancos asociados.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, el Banco limita a intervenir en el mercado para evitar fluctuaciones en el tipo de cambio por ofertas o demandas extraordinarias de divisas en un momento o período cualquiera, manteniendo, mediante compras o ventas diarias de las divisas que se le ofrecen o solicitan, la cotización que a su juicio, y de acuerdo con las demás autoridades monetarias, es considerada la más adecuada para conservar el equilibrio de la balanza de pagos del país. Además, desde 1933 el Banco compra o vende oro para las necesidades de la reserva monetaria o las transacciones internacionales con ese metal, pero sin que el precio tenga necesariamente una relación con la paridad, si bien es cierto que las obligaciones contraídas por virtud de la asociación de México al Fondo Monetario Internacional requerirán que las transacciones con otros bancos centrales u organismos oficiales de los demás países se efectúen en el futuro a la paridad con un margen pequeño.

En el Artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco de México se señala que el Banco mantendrá en todo momento una reserva suficiente para sostener-

el valor del peso.

"El importe de esta reserva, estimado conforme al artículo 22, no será menor en caso alguno - del 25% de la cantidad a que ascienden los billetes puestos en circulación y las obligaciones a la vista, en moneda nacional, a cargo del Banco, excepto la cuenta en moneda nacional del Fondo Monetario Internacional".

"El oro, divisa o cambio extranjero y plata - que exceda del importe expresado en el párrafo anterior, se incluirá en la cuenta "Valores Autorizados".

De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley mencionada, se establece que la reserva a que se refiere el Artículo 18 se compondrá de oro y de plata acuñadas en barras o de divisas extranjeras:

- Oro y divisas o cambio extranjero por una suma nunca menor del 80% de la reserva.

- Plata por la cantidad restante.

Las divisas o cambio extranjero comprendidas en la reserva, sólo podrán quedar incluidas en ésta si su disposición no está sujeta a restricción alguna en el país correspondiente.

Los metales o divisas que formen la reserva - deberán hallarse libres de todo gravamen y pertenecer en propiedad al banco sin restricción alguna -

directa o indirecta. Del oro, la plata y las divisas o cambio extranjero poseídos por el Banco, sólo podrá computarse en esa reserva el saldo neto o sea el remanente libre después de deducido todo el pasivo real en oro, en divisas o cambio extranjero a cargo del mismo Banco aún cuando no esté garantizado expresamente.

A lo largo de este capítulo se ha venido hablando de divisas o cambio extranjero; y para aclarar estos conceptos considero necesario destacar - que en la Ley Orgánica del Banco de México, S.A. - en su artículo 20 se señalan como tales para los efectos de esta Ley los siguientes:

I.- Los billetes de Banco y las piezas de moneda extranjera.

II.- Los cheques, órdenes de pago, aceptaciones, giros, letras de cambio y demás efectos literales - a no más de siete días de vista así como los de inmediata realización con solo ajuste de intereses, - o con descuento de escasa significación, suscritos por firmas de primer orden y pagaderos sobre - el exterior, en moneda y por entidades del extranjero.

III.- Los depósitos retirables a la vista, a plazo o con previo aviso de no más de catorce días y los de inmediata devolución con sólo ajuste de intereses o con descuento de escasa significación, constituidos en bancos de primer orden del extranjero - y pagaderos también en moneda extranjera.

IV.- La diferencia entre la participación del Gobierno de México en el Fondo Monetario Internacional y el saldo de éste a cargo del Banco, cuando este saldo sea inferior a dicha participación.

V.- Los derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional y los valores con alta liquidez de mercado, emitidos por entidades financieras internacionales.

Para ampliar lo referente a los bancos asociados, es necesario mencionar lo que al respecto señala el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada; y que es lo siguiente:

El Banco de México, a igualdad de precio, tendrá preferencia sobre cualquier otro comprador en las operaciones de venta de oro o divisas extranjeras que practiquen las instituciones asociadas. - Estas a su vez, estarán obligadas a darle a conocer sus posiciones de oro y de divisas o cambio extranjero, siempre que el mismo se los pida y además, a transferirle cuando lo solicite, a los precios que se coticen para el público en general en el mercado cualquiera cantidad de oro o de las divisas o créditos también a la vista o a plazo en otros bancos del país o del extranjero, en exceso de sus obligaciones en las mismas monedas. Si dichos valores no se hubieran cotizado en la fecha de la transferencia, ésta se hará al precio que sirvió de base para la última operación de venta celebrada con ellos por la institución de que se trate. La falta de cumplimiento de esta disposi-

ción será sancionada administrativamente con multa de 5,000 pesos, con la suspensión temporal de las operaciones de la sociedad infractora o con la caducidad de su concesión, según lo decida la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la gravedad del caso.

En sí, se puede decir que México es hoy en día uno de los pocos países del mundo que aún conserva una ilimitada libertad en su mercado de cambios, tanto para operaciones en cuenta corriente como para transferencias de capital.

C A P I T U L O I I I .

RELACIONES DEL BANCO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

RELACIONES DEL BANCO CON EL GOBIERNO FEDERAL

De acuerdo con la legislación bancaria mexicana, el Banco de México es una institución nacional de crédito, en tanto que el Gobierno Federal tiene participación en su capital social o bien porque se reserva el derecho de vetar algunas resoluciones del Consejo de Administración. Según las leyes orgánicas que hasta hoy han regido al Banco, el Gobierno Federal ejerce un doble control sobre dicha institución:

- a).- Conservando siempre la mayoría de las acciones y entre los miembros del Consejo de Administración.
- b).- Reservándose el derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo que tengan un interés-económico nacional o que se relacionen con la política general del gobierno.

Desde otro punto de vista, el derecho de veto se ejerce a través de la Secretaría de Hacienda, y puede considerarse como una modalidad del privilegio de emisión de moneda y billetes concedido al banco, pues todas aquellas operaciones objeto de veto tienen relación directa o indirecta con los criterios de acción que han de presidir en las operaciones relativas al volumen y composición de la circulación monetaria.

Según la Ley Orgánica del Banco de México, - S.A., el Secretario de Hacienda tendrá la facultad de vetar las resoluciones del Consejo de Administración o de la comisión de cambio y valores, en la forma que establezcan los Estatutos, cuando se refieran:

I.- A las normas generales que rijan las operaciones que afecten el volumen y la composición de la circulación monetaria.

II.- A las normas generales que rijan las operaciones de compra y venta de oro.

III.- A las normas generales que rijan las operaciones e inversiones en divisas, o cambio extranjero, y en títulos y efectos pagaderos en moneda extranjera.

IV.- A la obtención de préstamos con garantía de los valores oro, divisas o plata que el Banco posea y a los depósitos de oro y plata que el Banco de México haga en el extranjero, en los términos de esta ley.

V.- A los depósitos que en casos urgentes se hagan en Instituciones asociadas, para ayudarlas a hacer frente a un retiro extraordinario de depósitos, - conforme al inciso f), fracción XI, del artículo - 24.

VI.- A la determinación de los depósitos que los bancos asociados deben mantener en el Banco de Mé

xico, según el Art. 35 y los casos que tratan los artículos 32, 34 y 73.

Las relaciones del Banco de México con el Gobierno Federal se mantendrán por intermedio de la Secretaría de Hacienda.

Desde el momento de constituirse, el Banco de México fue encargado del servicio de Tesorería del Gobierno Federal, lo que entrañaba ser el depositario de todos los fondos de que éste no hiciese uso inmediato; encargarse de la situación y concentración de fondos de todas las oficinas del propio gobierno en el interior del país y del extranjero; - del servicio de la deuda pública en el interior y en el exterior, y ser el agente para toda clase de cobros o pagos que hayan de hacerse en el extranjero, así como para las operaciones bancarias que requiera el servicio público, a menos que por ley se encomiende a otra institución de crédito alguna de esas funciones (Art. 38 Ley Orgánica). En las localidades donde no tenga sucursales o agencias el Banco de México podrá designar a otra institución de crédito en calidad de agente para el cobro, situación o pagos de fondos del Gobierno.

El Banco llevará una cuenta general a la Tesorería y en ella abonará o cargará todas las cantidades que reciba o que pague por cuenta del Gobierno Federal, debiendo sujetarse esa cuenta a las siguientes reglas:

I.- El Banco sólo hará pagos o transferencias de esta cuenta a cuentas subsidiarias con autorización u orden firmada por el Tesorero de la Federación, en quien tendrá delegada expresamente esta facultad.

II.- Los cargos que se hagan a la cuenta del Gobierno Federal llenando los requisitos que señalara la fracción anterior, no se podrán objetar, por motivo alguno, al Banco de México.

El Banco de México sólo podrá conceder créditos y hacer préstamos al Gobierno Federal, ya sea en la forma de créditos en descubierto o con colateral, o sobre los valores que señalan los incisos d) y e) de la fracción X del art. 24. También podrá celebrar con el propio Gobierno Federal las operaciones de descuento, compra o suscripción de títulos o documentos suscritos o emitidos por él, y en general, las operaciones de que tratan las fracciones II, III, VII, XVI, y XVII del Art. 24.

Los documentos que lleven firmas de empresas bancarias comerciales, industriales y de servicios públicos que pertenezcan total o parcialmente a la Nación, siempre que éstas tengan un patrimonio autónomo independiente por completo de la misma, serán aceptables en las operaciones a que se refiere el Art. 24.

El Banco podrá encargarse de la emisión, compra y venta de valores a cargo del Gobierno Federal, por cuenta del mismo.

El Banco de México no estará obligado a prestar al Gobierno Federal más servicios que los previstos de modo expreso en la Ley Orgánica, ni podrá prestarle su garantía. Tampoco estará obligado a prestar servicio alguno a las autoridades del Distrito Federal, Estados y Municipios, ni podrá concederles créditos o garantías.

Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal deberán:

I.- Mantener los fondos que por cualquier concepto posean o manejen, invertidos en depósitos en el Banco de México o previa autorización de la Secretaría de Hacienda, en valores de Estado.

Dicha Secretaría podrá determinar los fondos que para el adecuado manejo de las operaciones financieras de las correspondientes entidades y dependencias, no deban sujetarse a esta disposición, señalando, en su caso, la aplicación que deba dárseles.

La Secretaría de Hacienda ejercerá las facultades que le confieren los dos párrafos anteriores en coordinación con el Banco de México.

II.- Realizar sus operaciones con divisas sujetándose a las orientaciones y políticas que, para propiciar un mercado de cambios ordenado, les dé a conocer el Banco de México en coordinación con la Secretaría de Hacienda. Al efecto, las dependencias y entidades proporcionarán a la citada Secretaría-

al Banco la información que les sea solicitada respecto a sus operaciones con divisas.

Las remuneraciones que el Banco perciba por los servicios que de acuerdo con esta ley preste el Gobierno Federal, serán objeto de contrato con la Secretaría.

Debido a la estrecha forma en que siempre ha colaborado con el Gobierno, el Banco de México no ha podido desarrollar algunas de sus funciones conforme a un criterio estrictamente técnico, ya que le es necesario obrar en concordancia con los planes que el gobierno federal ha venido ejecutando hace varios años.

C A P I T U L O I V .

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS

Las Fuentes de Financiamiento son personas físicas y morales a las que puede recurrir una empresa con el propósito de poder obtener bienes o dinero necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones, generalmente para la expansión del negocio o para la consolidación de pasivo.

Las fuentes de financiamiento desde el punto de vista de donde se obtengan pueden agruparse en internas y externas.

También pueden considerarse en función al margen de tiempo que ofrecen, en cuyo caso se agrupan en a corto y a largo plazo.

Se entiende que un financiamiento es a corto-plazo cuando el compromiso de pago, es hasta antes de un año. Dentro de este tipo de financiamiento - figuran generalmente los créditos de proveedores, - particulares, accionistas o bancos; con excepción de los préstamos de avío y refaccionarios.

Se considera financiamiento a largo plazo el obtenido con obligación de liquidarlo a plazo mayor del año. Las fuentes que lo ofrecen son los - proveedores de maquinaria; los bancos a través de créditos refaccionarios y de avío; las financieras por crédito hipotecario industrial, directo, de - avío y refaccionario; arrendadoras y por último mediante emisión de obligaciones.

Para el desarrollo del presente capítulo se ha considerado más conveniente la primera clasificación, o sea, la del origen de las fuentes y que son: internas y externas.

A).- FUENTES INTERNAS DE FINANCIAMIENTO.

Dentro de este tipo de financiamiento se consideran aquellos recursos que se originan dentro de la propia empresa y también los medios de que se vale para hacer uso el mayor tiempo posible del dinero que obtuvo a través de ventas, créditos o aportaciones de socios.

a).- Descuentos por pronto pago.

La liquidación anticipada a los proveedores, generalmente se hace por la conveniencia de aprovechar un descuento, en sí, este pago no es origen de recursos; sino aplicación pero encierra una repercusión financiera el hecho de que al liquidar - menos existe un ahorro por cada operación, que en conjunto puede ser benéfica para la empresa, tomando en consideración; desde luego, el rendimiento - que puede producir a la empresa el dinero hasta el vencimiento normal de los adeudos.

b).- Fijar días para tomar facturas a revisión.

En muchas empresas fijan un día determinado para recepción de facturas a revisión, señalando -

fecha de pago un día determinado de la siguiente - semana, con lo cual se consigue hacer uso del dinero no algunos días más.

c).- Liquidación de sueldos.

Hay obligación para las empresas de liquidar- sueldos a obreros cada semana y a empleados de oficina cada 15 días, con dicha disposición legal, - las empresas están autorizadas a no hacer erogaciones por ese concepto antes de esos plazos; con lo- cual, están utilizando dinero que se devenga cada- día que transcurre. En este caso se reciben servicios sobre una base continuada, y los suministradores no realizan el cobro de las mismas inmediata- mente después de haberlos prestado. En sentido -- contable, el gasto se produce cuando se presta el- servicio, pero como el pago no se hace enseguida, se crea un pasivo.

d).- Retención de impuestos.

Al actuar como retenedor, a las empresas les- significa usar dinero ajeno sin que lo grave nin- gún rendimiento negativo, quedando sólo obligado a enterarlo dentro de los primeros quince días del - mes siguiente a la retención del impuesto generado por pagos sujetos a esta obligación.

e).- Reinversión de utilidades.

Se considera dentro de este grupo a las utilidades que van generando el funcionamiento de la empresa y que van siendo reinvertidas en las mismas, hasta en tanto no se decreta el reparto, la capitalización o su traspaso a una reserva de reinver- -sión, ya que en estos casos existiría la inter--vención de los accionistas que como entes independi- -entes a la personalidad de la empresa, daría margen a que considerara como un recurso que fue ori- -ginado por la propia empresa pero que de ser some- -tida a juicio de los accionistas pasaría a la cate- -goría de financiamiento externo.

B).- FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO.

Son las personas físicas o morales de donde - se pueden obtener recursos para destinarlos a las- -operaciones de una empresa, tratando de obtener de ellos el máximo rendimiento.

a).- Capital.

Consiste en la obtención de recursos a través de los socios, por aportaciones para incremento - del capital social.

El capital social puede clasificarse en común y preferente.

Los socios que aportan su capital para la integración del llamado capital común, tendrán derecho a participar en las asambleas de accionistas.

Este tipo de accionistas aportan su capital - con la confianza de que la empresa, después de cubrir sus compromisos normales de operación podrá - hacerlos partícipes de un dividendo que al final - de cuentas será autorizado por los propios socios, tomando en cuenta las necesidades financieras de la propia empresa y están conscientes de que en caso de resultados adversos que la orillen a la liquidación serán los últimos en recibir el pago de las aportaciones.

Desde el punto de vista empresa, este tipo de financiamiento es el más barato, ya que no existiendo compromiso de pago de intereses por uso de esos recursos, el costo de dicho capital se presenta al declararse reparto de dividendos, importes - que repercuten en forma negativa para la empresa.

Por lo que se refiere a la aportación de capital preferente, es en el que se asegura al accionista un porcentaje anual determinado, gozando de la ventaja de que en el caso de que la empresa obtenga pérdida durante el ejercicio, el dividendo - que le correspondía se acumulará al del ejercicio siguiente, además en caso de liquidación se les - reembolsará su aportación antes que a accionistas comunes. No tienen derecho a voto en asambleas a las que lleguen a asistir.

Este tipo de financiamiento es aconsejable - para aquellas empresas que obtengan las aportaciones con la obligación de pagar una tasa que sea inferior al índice de rendimiento de la inversión - total que genera la empresa en condiciones normales, situación que muy difícilmente acepta el inversionista.

b).- Crédito.

El crédito debe entenderse como la operación financiera mediante la cual, una persona entrega a un tercero dinero, bienes o servicios en una fecha determinada y por un tiempo pactado, al término del cual éstos deberán ser devueltos o pagados en la forma convenida; incluyendo generalmente un premio.

b.1).- Proveedores.

Son las personas físicas o morales que venden su producción entre los diversos consumidores, la colocación de su mercancía debe ser hecha bajo la promesa de obtener en una fecha determinada el pago del precio pactado, para que pueda ser considerada como una fuente de financiamiento.

Mediante esta fuente se obtiene generalmente la materia prima necesaria sin desembolso inmediato de efectivo, contando con el plazo que otorga el proveedor para transformar esos bienes en pro--

ductos terminados, período en el cual se lleva a cabo la conversión de cuentas por cobrar a efectivo, o bien, que se realicen ventas al contado, cantidades de las que se podrá disponer para liquidar el compromiso contraído.

Dentro de las fuentes de financiamiento se puede considerar a los proveedores como los que menos dificultades ofrece su obtención, ya que la propia competencia entre ellos, los obliga a ser más liberales en el otorgamiento de crédito.

b.2).- Instituciones Bancarias.

Son las personas morales que se dedican a la captación de recursos ociosos, que de momento no tienen en que ser utilizados por sus propietarios y que para su guarda y en algunos casos, ganando un interés determinado, los entregan a estas instituciones; ahora bien, al ser recibidos estos recursos por ellas, están en posibilidad de ofrecerlos a sujetos de crédito, quienes por lo regular les darán un destino productivo, quedando colocadas por ello como fuente de financiamiento.

De acuerdo con la legislación, solamente son banqueros aquellos que prestan el dinero de terceros; los que prestan su propio dinero son inversionistas.

El banco como fuente de financiamiento es quizá el que siendo su principal fuente de ingresos -

prestar dinero ajeno, lo hace de una manera más - técnica mediante estudios más completos en comparación con otras fuentes.

b.3).- Préstamos de particulares y de accionistas.

El obtener dinero de personas físicas es sumamente difícil y peligroso, ya que cuando se logra interesarlos generalmente pretende obtener rendimientos sumamente altos, situación por lo cual no es común este tipo de préstamos en negocios sanos, sólo en aquellos que han agotado todos los recursos en la obtención de financiamientos, son los que aceptan, con lo cual agravan más la situación financiera de la empresa.

Lo que si es común observar son los préstamos que hacen los propios accionistas, generalmente hechos con el fin de financiar a su empresa y pensando a futuro en la probabilidad y conveniencia de capitalización; lo anterior hasta cierto punto es lógico y razonable ya que ellos están en condiciones de conocer realmente la situación financiera de ella, sus proyectos, productividad, etc., puntos que son fundamentales para la decisión de invertir en determinada empresa.

b.4).- Emisión de obligaciones.

Las empresas, tratándose de sociedades anónimas, al tener necesidades de préstamos cuantiosos-

para el desarrollo de sus actividades podrán recurrir a emitir obligaciones cuando su capital disponible no sea suficiente.

Las obligaciones representan un crédito colectivo a cargo de la sociedad que obtienen las diversas personas que adquieren estos títulos de crédito. En esta forma, la empresa puede obtener préstamos por cantidades de importancia.

El tenedor de una obligación u obligacionista, es un acreedor que recibe un interés determinado en el acta de emisión. Las obligaciones son valores de inversión por el interés fijo a que dan derecho. No obstante que la emisión de obligaciones es considerada como una excelente inversión, hay que tomar en cuenta el inconveniente de que el préstamo sea reembolsado a largo plazo.

b.5).- Sector Público.

El Gobierno Federal ha creado en los departamentos de Fideicomisos de la Nacional Financiera, S.A. y del Banco de México, S.A., fondos mediante los cuales se logre el desarrollo económico del país; los cuales son: Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña y Mediana Industria (FOGAIN), Fondo de Garantía y Fomento para el Turismo (FONATUR), Fondo Nacional de Estudios de Preinversión (FONEP), Fideicomiso de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN), Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN), Fondo para el Fomento para las Exportaciones de Productos Ma-

nufacturados (FOMEX), Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI), Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC), Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA), Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC).

La operación de estos fondos es la de efectuar descuentos de documentos de la banca privada, cuyo origen sea el crédito bajo ciertas normas y aprobados por dichos fondos, estas operaciones son con el fin de estimular las actividades de las instituciones privadas y elevar las disponibilidades de crédito en nuestro país; con respecto a la operación de las demás instituciones es muy variada, de acuerdo con las disposiciones con que fueron creadas.

c).- Arrendamiento Financiero.

Fuente de Financiamiento que se realiza cuando se constituye una empresa, cuyo objeto social es el arrendamiento de maquinaria y equipo, con la característica de que al final del plazo convenido, el arrendatario puede hacer uso de la opción de compra, a un valor castigado, mediante el cual la arrendadora cede en propiedad los bienes que dieron origen al contrato.

Este tipo de financiamiento está encaminado a la obtención de recursos de carácter no circulando

te, que le permitirán a los usuarios contar con maquinaria y equipo moderno con los cuales pueden abatir costos por medio del incremento de la producción y consecuentemente consolidar su permanencia dentro del mercado de consumo de sus productos con mayor posibilidad de éxito.

Con este sistema de financiamiento no se distraen recursos del circulante para adquisición de activos fijos.

C).- FUENTES DE FINANCIAMIENTO MAS UTILIZADAS ACTUALMENTE.

a).- Del Sector Privado.

El Sector Privado no dispone actualmente de financiamientos a muy largo plazo. En nuestro medio, el más amplio es el crédito refaccionario, el cual no se concede por un plazo mayor de cinco años. Los financiamientos más generalizados en el Sector Privado son:

a.1).- Préstamos directos.

Los préstamos directos se conceden a un plazo no mayor de 180 días y generalmente no están garantizados. Estos préstamos pueden ser renovados a su vencimiento; sin embargo en las condiciones actuales no es aconsejable hacerlo, ya que las instituciones bancarias cobran comisión sobre el total de la renovación.

a.2).- Préstamos refaccionarios.

Los préstamos refaccionarios se conceden para fomentar la producción. El importe del crédito deberá invertirse en la adquisición de instrumentos, maquinaria y equipo, instalaciones y en la construcción de obras materiales para el fomento de la empresa. Se podrán utilizar en pago de pasivos - contraídos por créditos recibidos en el año anterior al préstamo y que se hayan invertido en la forma mencionada o en el pago de adeudos fiscales. Está garantizado por las construcciones, edificios, maquinaria, equipo y por todo lo adquirido, así como por los frutos o productos que se obtengan. El plazo máximo es de cinco años y los pagos se efectúan por medio de amortización mensual, trimestral o semestralmente.

a.3).- Préstamos de Habilidad o Avío.

Los préstamos de Habilidad o Avío se conceden para fomentar la producción de las empresas y se deben invertir en la adquisición de materias primas y materiales. Este tipo de préstamos generalmente tiene una vigencia de dos años en bancos y de tres años en financieras; los pagos se efectúan por medio de amortizaciones mensuales, trimestrales o semestrales. Están garantizados por las materias primas y materiales adquiridos, así como los frutos y productos o artefactos que se obtengan con el crédito.

).- Financiamiento Actual del Sector Público.

El Gobierno Federal, a través de algunos organismos descentralizados y empresas de participación estatal se ha preocupado por el desarrollo económico del país con programas para el apoyo financiero a las empresas. Las principales fuentes de financiamiento del Sector Público son los Fondos de Fomento Económico instituidos por el Gobierno Federal en el Banco de México, S.A. y Nacional Financiera, S.A.

C A P I T U L O V.

FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONOMICO.

FIRA

FOMEX

FONEI

FOVI - FOGA

FIDEC

FOSOC

FIDEICOMISOS.

Un Fideicomiso, que de manera simple es un fondo disponible para manejarlo bajo ciertas cláusulas, está integrado por:

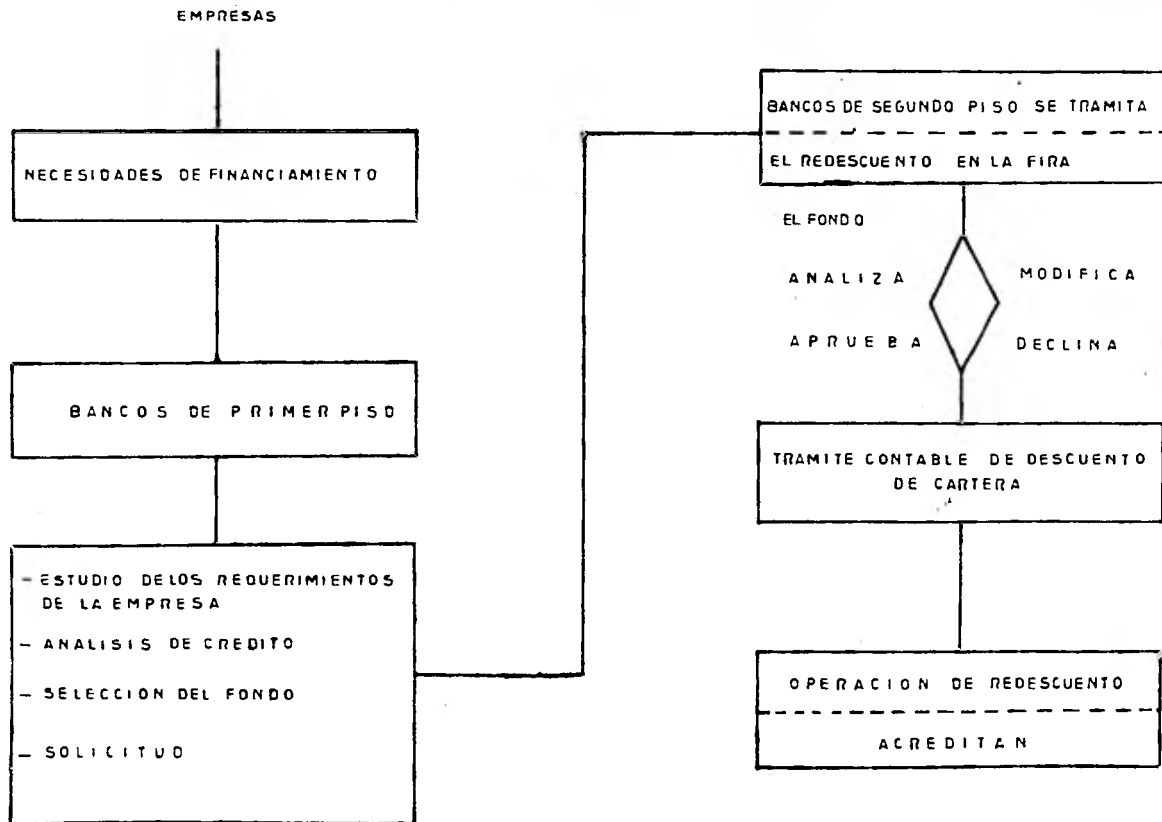
- FIDEICOMITENTE.- Institución creadora del Fideicomiso (Gobierno-Vía-Secretaría de Hacienda).
- FIDUCIARIO.- Institución a quien se encomienda el manejo del fideicomiso o fondo (NAFINSA-BANXICO).
- FIDEICOMISARIO.- Todos los que tienen derecho al fideicomiso o fondo (Vía in Banco de Primer Piso).

Para efecto de operar el redescuento se crearon los Bancos de Segundo Piso, denominados: Fideicomisos, Fondos de Garantía, Fondos de Fomento o Redescuento.

El redescuento, en términos generales, es la operación que consiste en que una institución de crédito cede a otra, en descuento, documentos de su cartera de crédito.

La forma en que estos Fideicomisos llevan a cabo redescuento se muestra en el siguiente cuadro.

FLUJO DE OPERACION



FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONOMICO.

Los Fideicomisos de Fomento Económico, son organismos creados por el Gobierno Federal a través de Instituciones como el Banco de México, S.A. y - Nacional Financiera, S.A.; a fin de dar impulso a una serie de actividades y sectores mediante el otorgamiento de financiamientos y garantías.

En este capítulo trataré en forma específica, las características de los Fideicomisos de Fomento Económico creados en el Banco de México, S.A.; cuyo objetivo esencial es el promover el mejoramiento económico de diversas actividades y sectores, - tales como:

- A).- Sector Agropecuario. (F I R A ; FONDO, FEFA, FEGA).
- B).- Equipamiento Industrial (F O N E I).
- C).- Exportación de productos manufacturados. - - (F O M E X).
- D).- Vivienda. (F O V I) (F O G A).
- E).- Comercio. (F I D E C).
- F).- Sociedades Cooperativas. (F O S O C).

A).- FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACION A LA -
AGRICULTURA. (F I R A).

a).- Antecedentes.

Con el fin de poder lograr el mejoramiento económico y social del agro mexicano, y para estar en posibilidad de resolver eficientemente las necesidades de los productores agropecuarios del país; el Gobierno Federal con el auxilio eficaz de las instituciones de crédito privadas, constituyó diversos fideicomisos que fueron operados por la banca privada y el Fondo Nacional de Garantía Agrícola.

En 1954, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por mandato del Gobierno Federal, constituyó en el Banco de México, S. A., el fideicomiso agrícola denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), con un patrimonio inicial que incluyó el importe de los fideicomisos establecidos por el propio Gobierno y que eran operados por la banca privada, el patrimonio que integraba el citado Fondo de Garantía Agrícola y una aportación en efectivo de 100 millones de pesos.

Esta experiencia, fue el antecedente para la creación de otros fideicomisos, los cuales son operados en forma conjunta con la estructura organizacional de éste. Tales fideicomisos son:

"Fondo de Rehabilitación para Agricultores de la Comarca Lagunera", constituido el 10 de marzo de 1962.

"Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA) constituido el 26 de agosto de 1965, con un patrimonio de 5 millones de pesos.

"Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA) constituido el 30 de octubre de 1972, con un patrimonio de 25 millones de pesos.

b).- Atribuciones y objeto.

b.1 FONDO.

Este fondo tiene como objeto incrementar la producción del campo, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población mexicana que se dedica a las actividades agropecuarias, mediante una mayor participación de las instituciones de crédito privadas en el financiamiento de dichas actividades.

b.2 COMARCA LAGUNERA.

Este Fondo tiene por objeto garantizar a los bancos privados y a empresas habilitadas de cultivos en la Comarca Lagunera, el pago de adeudos a su favor, que se encuentren vencidos o insolutos, a cargo de agricultores de la referida Comarca,

provenientes de operaciones de crédito agrícola - practicadas en la misma región.

b.3 FEFA.

El objeto de este fideicomiso es el de canalizar los cursos internos y externos por conducto de la banca privada y de los bancos del sistema oficial agropecuario, destinados a financiar el fomento de la agricultura y ganadería.

b.4 FEGA.

El objeto de este fideicomiso es promover y apoyar económicamente el establecimiento, organización y funcionamiento de servicios de identificación, evaluación, asistencia técnica y supervisión, requeridos para proyectos de los créditos que otorguen las Instituciones y Organismos participantes; así como crear y operar un sistema para garantizar, en forma complementaria, la recuperación parcial de los créditos agropecuarios que otorgue la banca privada.

c).- Características del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. (F I R A).

Se constituyó este fideicomiso en el año de - 1955. Su fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el fiduciario es el Banco de México, S.A.

c.1 Finalidades.

- 1.- Incrementar la participación de la banca privada en el financiamiento agropecuario.
- 2.- Mejorar los ingresos y condiciones de vida de productores agropecuarios.
- 3.- Aumentar la producción de alimentos para poder satisfacer las necesidades del consumo nacional de artículos de exportación y los necesarios para sustituir importaciones y fortalecer la balanza comercial.
- 4.- Estimular la formación de capital en el Sector campesino.

c.2 Organización General.

- 1.- Un Comité Técnico, organismo que rige la política crediticia del Fideicomiso.
- 2.- Un cuerpo Directivo Administrativo.
- 3.- Oficinas foráneas de promoción, supervisión y asistencia técnica.

Un Comité Técnico, integrado por: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Banco de México, - S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.; - Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. y - Asociación de Banqueros de México, A.C.

c.3 Facultades del Comité.

- 1.- Dirigir su política crediticia.
- 2.- Fijar, a proposición del fiduciario, los intereses, primas y honorarios que deberán cobrarse a las instituciones, en virtud de las operaciones.
- 3.- Aprobar su presupuesto de gastos.

c.4 Origen de los recursos.

c.4.1 Recursos Nacionales.

- A).- Aportación inicial del Gobierno Federal.
- B).- Recursos provenientes de la colocación del depósito obligatorio de los bancos de depósito.

c.4.2 Recursos Internacionales.

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Banco Mundial.

c.5 Trámite para recibir apoyo financiero del Fondo.

- 1.- Solicitud de línea de crédito de la institución al fondo.
- 2.- Análisis y procesamiento de la solicitud para someterla a consideraciones del Comité Técnico.

- 3.- Autorización del Comité Técnico.
- 4.- Contrato de línea de crédito entre el Banco de México, S.A. en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso, F I R A y a las instituciones que presentó la solicitud.
- 5.- Disposición de fondos a través de la Oficina Central de Banco de México, S.A. o de sus sucursales ubicadas en: Mérida, Yuc.; Veracruz, Ver.; Guadalajara, Jal.; Torreón, Coah.; Matamoros, Tamps.; Monterrey, N.L.; Mazatlán, Sin.; Hermosillo, Son.; y de sus oficinas en Tampico, Tamps.; Mexicali, B.C. y Nuevo Laredo, - - Tamps.

c.6 Clase de préstamos.

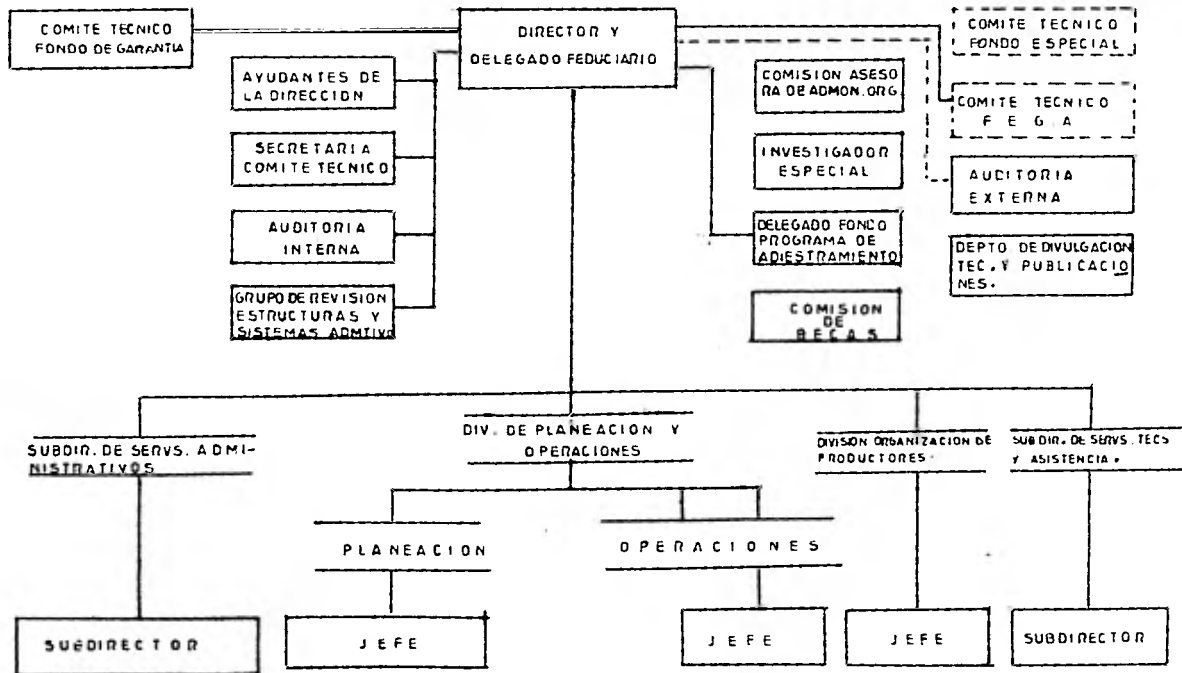
- Préstamos de habilitación o avío.
- Préstamos Refaccionarios.

Que se destinen a la producción de artículos básicos para la alimentación o exportación y que se encuentran dentro de los aprobados por el Comité Técnico del Fondo.

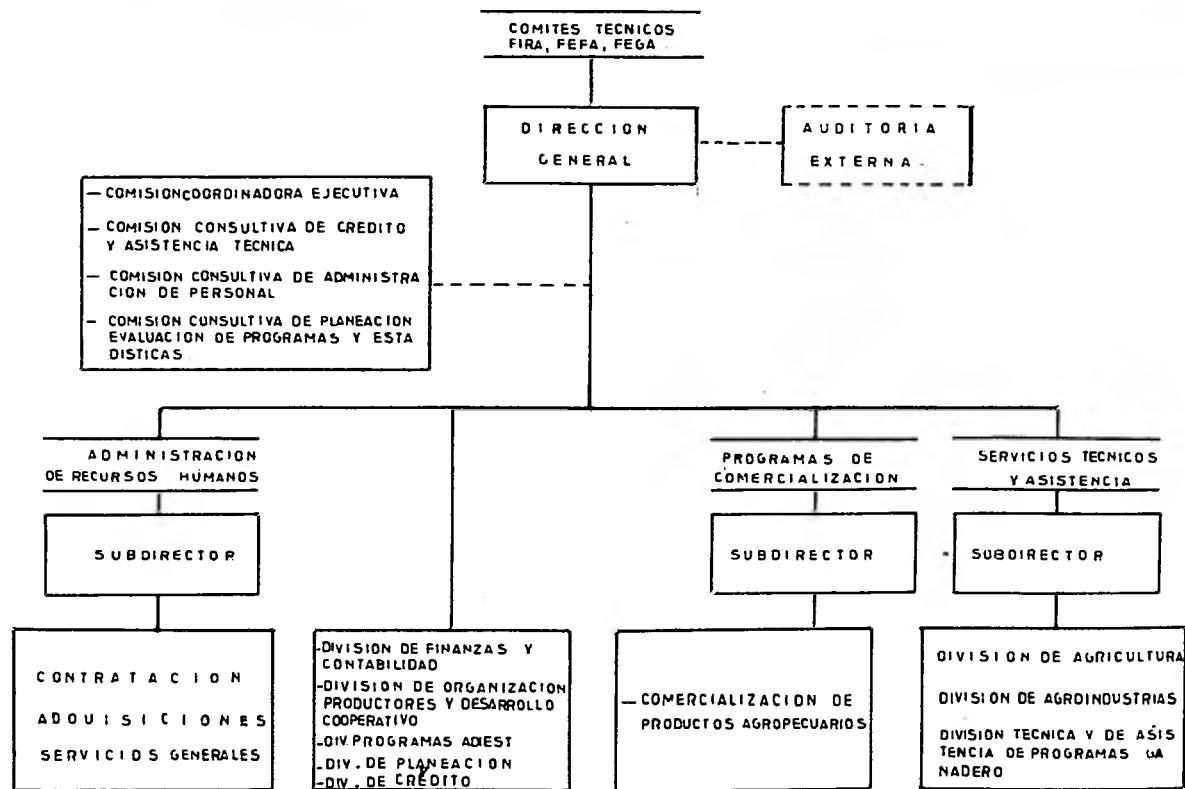
c.7 Características de las operaciones del Fondo-
de Garantía.

- 1.- Garantizar a dichas instituciones la recuperación de los préstamos que otorguen al productor agropecuario.
- 2.- Abrir créditos a la Banca Privada, a efecto de que lo hagan a su vez con productores agropecuarios.
- 3.- Descontar a las propias Instituciones, títulos de crédito provenientes de préstamos destinados a la agricultura, ganadería y agricultura.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERA Y AVICULTURA...ORIENTACION ADMINISTRATIVA



SUB DIRECCION DE ORIENTACION DE RECURSOS Y FINANZAS
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA.
FIRA



L A M I N A D E P R O D U C T O S D E
C R E D I T O A G R O P E C U A R I O
C O N D E S C U E N T O (F I R A).

(F I R A)
PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO

TIPO DE PRODUCTOR Y ACTIVIDAD	MONTO MAXIMO -Millares-	PRDPORCION DESCUENTO %	TASA DEL DESCUENTO %	TASA AL PRODUCTOR %	PLAZO	DESTINO DEL CREDITO	DOCUMENTACION REQUERIDA	
ACTIVIDADES PRIMARIAS								
<u>Productores de Bajos - Ingresos (P.B.I.)</u>								
-Inician su desarrollo y en desarrollo 1	1'000	90	12.00	14.00	3	Apoyo	Solicitud	
-Temporaleros 2	1'500	90	14.00	16.00			Balance	
<u>Productores de Ingresos Medios (P.I.M.) 3</u>	1'500	90	14.00	16.00			al	Conceptos Programa Inversión
<u>Productores de Maíz y - Frijol (P.B.I. 1 y 2) (P.I.M. 3) (C.T.P.4)</u>	(*)	100	9.00	12.00			Años Máximo	Capital de Trabajo
ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES								
<u>Productores de Bajos Ingresos (P.B.I.)</u>								
-Inician desarrollo y en desarrollo 1	5'000	90	14.00	16.00				
-Temporaleros 2	15'000	70	15.50	17.00				
<u>Productores de Ingresos Medios (P.I.M.) y Otro Tipo de Productores -- (O.T.P.)</u>								
-P.I.M. 3	5'000	90	14.00	16.00				
-O.T.P. 4	15'000	70	15.50	17.00				

1 Ingreso neto anual hasta 1,000 veces el salario mínimo rural de la región (riego y temporal).

2 Idem. entre 1,000 y 1,500 veces exclusivamente temporal.

3 Idem. entre 1,500 y 2,000 veces en temporal y entre 1,000 y 2,000 veces en riego.

4 Idem. superior a 2,000 veces y que presenten proyectos agropecuarios de interés socio-económico para el - Gobierno Federal

(*) Se define según el tipo de productor.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERIA Y AVICULTURA
(FIRA)
CREDITOS REFACCIONARIOS

TIPO DE PRODUCTO Y ACTIVIDAD	MONTO MAXIMO MILLARES	PROPORCION Y DESCUENTO %	TASA DEL DESCUENTO %	TASA AL PRODUCTOR %	PLAZO	DESTINO DEL CREDITO	DOCUMENTACION REQUERIDA
<u>ACTIVIDADES PRIMARIAS PRODUCTORES DE BAJOS INGRESOS (P. B. 1)</u>					HASTA 15 AÑOS	ADQUISICION o INCREMENTO DE ACTIVOS FIJOS	SOLICITUD BALANCE CONCEPTOS PROGRAMA INVERSION ESCRITURA INMUEBLE DEFICIDO EN GARANTIA
- INICIAN SU DESARROLLO 1	350	90	10.50	14			
- EN DESARROLLO 1	1'000	90	11.75	15.50			
- TEMPORALES 2	1'500	80	13.50	17.00			
<u>PRODUCTORES DE INGRESOS MEDIOS</u>							
- P.I.M. 3	2'500	70	14.25	18.00			
- OTROS TIPOS DE PRODUCTORES							
- O.T.P. 4	5'000	70	19.00 Min	21.00 Min			
<u>PRODUCTORES DE MAIZ Y FRIJOL 5</u>							
- (P.B. 1 y 2) (P.I.M.3) (O.T.P. 4)	(*)	100	9.00	12.00			
<u>ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES</u>							
<u>PRODUCTORES DE BAJOS INGRESOS</u>							
- INICIAN SU DESARROLLO 1	2'500	90	11.00	14.50			
- EN DESARROLLO 1	2'500	90	12.25	16.00			
- TEMPORALES 2	1'500	80	14.00	17.50			
<u>PRODUCTORES DE INGRESOS MEDIOS</u>							
- P.I.M. 3	5'000	70	14.75	18.50			
<u>OTRO TIPO DE PRODUCTORES</u>							
- O.T.P. 4	10'000	70	19.50 Min	21.50 Min			

1 INGRESO NETO ANUAL HASTA 1'000 VECES EL SALARIO MINIMO PURAL DE LA REGION (riego y temporal)

2 IDEM. ENTRE 1,500 Y 2,000 VECES TEMPORAL Y ENTRE 1'000 Y 2'000 EN RIEGO.

3 IDEM. ENTRE 1,000 Y 1,500 VECES, EXCLUSIVAMENTE TEMPORAL

4 IDEM. SUPERIORES A 2000 VECES Y QUE PRESENTEN PROYECTOS AGROPECUARIOS DE INTERES SOLID ECONOMICO PARA EL GOBIERNO FEDERAL.

5 ESTAS CONDICIONES SERAN REVISADAS POR EL FONDO ANUALMENTE

(*) SE DEFINE SEGUN EL TIPO DE PRODUCTOR

B).- FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (F O N E I).

a).- Antecedentes.

La banca privada venía otorgando en forma aislada, créditos a la industria. El primer esfuerzo del sector público por financiar al sector industrial, lo constituyó un fideicomiso en Nacional Financiera, cuyo objetivo fue atender las necesidades de crédito de los pequeños y medianos industriales.

El "Fondo de Equipamiento Industrial" (FONEI), se creó el 29 de octubre de 1971 en el Banco de México, S.A. mediante contrato de fideicomiso, con objeto de fomentar la producción de bienes industriales y de servicios que generan y/o ahorren divisas.

El patrimonio del fideicomiso se integra por la aportación inicial del Gobierno Federal de 125 millones de pesos, otras aportaciones que en el futuro realice el fideicomitente, fondos que obtenga a través de financiamientos del exterior, ingresos netos que obtenga el fideicomiso como consecuencia de las operaciones e inversiones de fondos libres que efectúe y con los fondos provenientes de emisiones de certificados de participación estatal.

b).- Propósitos.

Este Fideicomiso tiene los siguientes propósitos básicos:

- 1.- Apoyar la Balanza de Pagos del país otorgando créditos para proyectos de inversión que originen exportaciones de bienes manufacturados o de servicios y/o que den lugar a sustitución eficiente de importaciones.
- 2.- Asegurar que los proyectos de Inversión financiados por FONEI, estén debidamente formulados y evaluados por el propio empresario, de manera que se conozca de antemano la factibilidad de operar con costos que permitan la exportación o la sustitución eficiente de importaciones.
- 3.- Alentar a la banca a tomar en cuenta en sus decisiones de crédito refaccionario, la bondad y méritos del proyecto de inversión para el cual se solicita el préstamo y no sólo las garantías y localidad del sujeto de crédito.

c).- Características.

c.1 Sujeto de crédito.

Empresas industriales y de servicio cuya producción permita surtir mercados del exterior o sustituir importaciones.

c.2 Tipo de crédito que opera el fondo.

c.2.1 Refaccionarios. Los financiamientos deberán canalizarse:

- Maquinaria, equipo industrial e instalaciones, su acondicionamiento y montaje; la construcción de edificios en que éstos se instalan y los gastos preoperativos.
- Financiar a los intermediarios financieros, préstamos que conceden a empresarios o promotores para la elaboración de estudios de preinversión y para programas de adaptación, producción, integración y desarrollo de tecnología, referida referente al diseño y desarrollo de bienes de capital.
- Realizar operaciones de financiamiento conexas a las mencionadas en incisos anteriores.
- Otorgar su garantía para proteger a los intermediarios financieros contra los riesgos de falta de pago a los créditos a que se refiere el inciso 2.

Esta garantía no será mayor del 90% del importe del crédito, incluyendo capital e intereses ordinarios. El intermediario financiero pagará una prima, equivalente a 0.5 puntos de % del monto principal del crédito por una sola vez, en la fecha de firma de contrato de garantía.

Las operaciones mencionadas deberán referirse a:

- 1).- Equipamiento de nuevas plantas industriales o a la ampliación de las ya existentes, cuyos -

productos cuenten con la posibilidad razonable de colocarse en mercados del exterior, o que sustituyen importaciones eficientemente.

- 2).- El equipamiento, ampliación o modernización - de empresas cuyo objeto sea prestar servicios que generen o ahorren divisas.
- 3).- Adquisición e instalación de equipos para control de la contaminación industrial.
- 4).- Desarrollo de tecnología y diseño de bienes - de capital que tienden a generar o ahorrar divisas, incluyendo elaboración de prototipos.

Para seleccionar proyectos objeto de financiamiento recursos de FONEL, se consideran aspectos - de interés general:

- 1.- Generación o ahorro de divisas.
- 2.- Tasa de rentabilidad financiera y económica.
- 3.- Valor agregado.
- 4.- Utilización de mano de obra.
- 5.- Descentralización industrial y desarrollo general.

La Institución de Crédito que actúe como intermediario financiero de los créditos que otorgue el FONEL, se ajustará a:

- Deberá asegurarse que la empresa acreditada - contará con recursos suficientes, para atender sus necesidades de capital de trabajo.
- No trasladará al acreditado los costos en que incurra por la evaluación y supervisión del - proyecto.
- Se obligará a cumplir el servicio completo de la deuda a su cargo puntualmente, independientemente de que reciba o no los pagos de su - - acreditado. Asimismo deberá entregar a FONEI de inmediato, el importe de las repercusiones - anticipadas que llegue a recibir.

Para que FONEI pueda otorgar financiamientos para proyectos industriales de sustitución de importaciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que los productos de la empresa estén en condiciones de competir en calidad y precio con productos iguales o similares a los elaborados en el exterior.
- 2.- Que estos bienes como resultado del proyecto - sean de carácter prioritario.
- 3.- Concederá préstamos para la realización de estudios de preinversión y de programas de desarrollo tecnológico de acuerdo a la siguiente - base:

- 1.- Se otorgarán, hasta por el 80% de su presupuesto, cuando se refiere a proyectos susceptibles de ser financiados por el propio fondo.
- 2.- El plazo para pagar el crédito será hasta de - 10 años, incluyendo hasta tres de gracia, atendiendo la naturaleza y cuantía del estudio o - programa.
- 3.- Si el estudio de preinversión o el programa - tecnológico diera origen a la realización de - un proyecto específico el crédito consolidará - con el crédito que llegue a otorgar FONEI.

Los proyectos de inversión en equipos para - control de la contaminación industrial deberá contar, en lo posible, con la previa opinión de las - autoridades competentes.

c.3 Importes mínimos y máximos de financiamiento.

Límite Mínimo: \$ 4 500 000.00

Límite Máximo: 100 000 000.00

Para proyectos de alta prioridad como el de - fabricación de bienes de capital, el Comité podrá - otorgar créditos por montos mayores al límite máxi - mo de 100 millones de pesos.

En los financiamientos destinados a la reali - zación de Estudios de Preinversión, programas tec - nológicos o de control de contaminación, se estará

ujeto a límite mínimo.

4 Participación de las partes interesadas en el financiamiento.

	<u>Nuevas Empre- sas.</u>	<u>Moderni- zación- o am- - pliación</u>
Empresa Industrial (mínimo)	25 %	20 %
Intermediario Financiero, - (mínimo) del crédito de - - FONEI, Fondo hasta (de los activos fijos)	15.4% 65 %	11.1% 72 %

En caso de proyectos para control de la contaminación industrial, el financiamiento de FONEI podrá llegar hasta el 90% de los activos fijos, incluyendo la asesoría técnica.

En empresas establecidas, las aportaciones del usuario se harán mediante aumento de capital social o a través de generación interna de recursos durante el período de construcción.

En el financiamiento de los proyectos, además del intermediario financiero podrán participar - - otras instituciones de crédito proveedores de equipo y en general, cualquier otra fuente de recursos.

c.5 Plazo de Amortización.

Atendiendo a las características del proyecto, el Comité Técnico determinará el plazo de amortización.

El plazo máximo a que se podrán facilitar los recursos será hasta de trece años pudiendo incluirse en dicho período un plazo de gracia hasta de -- años.

El plazo de gracia podrá ser ampliado hasta por dos años adicionales al período que el análisis financiero señale, en relación a los costos de los estudios de preinversión efectuados por la empresa.

c.6 Tasas de Interés.

La tasa de interés neta anual será sobre saldos insolutos, 2 puntos sobre el costo porcentual promedio de las operaciones pasivas en moneda nacional del conjunto de los Departamentos Financiero correspondiente a la banca privada y mixta del país, con base en las estimaciones que elabora mensualmente el Banco de México, S.A. El costo porcentual promedio se redondeará al cuarto de % más cercano. La tasa inicial será la vigente en el mes inmediato anterior de su contratación del crédito entre la Institución y su acreditado y se modificará semestralmente si es necesario aún cuando las amortizaciones sean mensuales o trimestrales.

En créditos para estudios de preinversión y para programas de desarrollo tecnológico serán inferiores en 5 puntos a las tasas antes mencionadas.

c.7 Casos en los que FONEI podrá reducir su tasa de interés al intermediario financiero.

Cuando el intermediario financiero se haga cargo de la evaluación de los proyectos, la tasa de interés podrá variar a favor de dicho intermediario hasta 0.5% cuando los activos totales de la empresa antes de la inversión del proyecto, sea menor de 100 millones de pesos y 0.25 puntos de % cuando supere ese monto anualmente previa presentación del o de los informes de supervisión, hasta en 0.25% sobre saldos insolutos.

En ambos casos se podrán realizar estas tareas con su propio equipo técnico o por medio de consultores externos, previo acuerdo y conforme a los términos de referencia que les fije FONEI.

Cuando se trate de proyectos para control de la contaminación respecto de equipos de producción instalados o adquiridos con anterioridad a las reglamentaciones vigentes, las tasas serán inferiores en 2 puntos.

c.8 Comisiones.

El fondo cargará a las instituciones de crédito que concedan financiamiento, una comisión de - compromiso del 1% anual sobre saldos no dispuestos; dichas instituciones podrán cargar a su vez al - - usuario del crédito una comisión por el mismo concepto no superior al 1% anual.

c.9 Solicitud.

Como primera fase la información requerida se basa en 7 puntos según formato anexo. (Anexo 1).

ANEXO I.

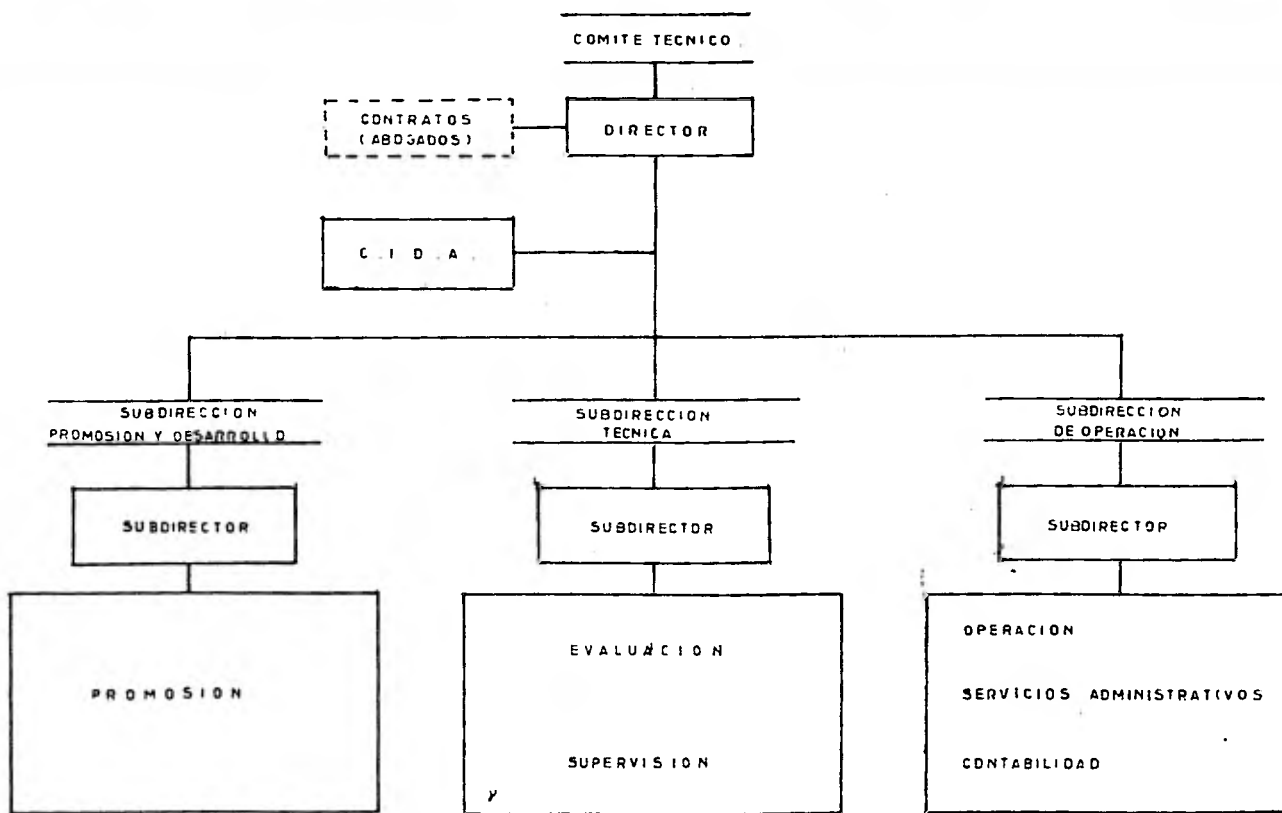
QUESTIONARIO PARA SOLICITAR CREDITO A (F O N E I).

- 1.- Fecha de constitución de la sociedad, domicilio y ubicación de la planta industrial.
- 2.- Monto del capital social suscrito y pagado.
- 3.- Nacionalidad de los accionistas y % de cada uno del capital social.
- 4.- Línea de negocios, indicando los principales productos que fabricará.
- 5.- Breve descripción del proyecto. Para empresas en operación, indicar además la capacidad instalada actual y la que se obtendrá para el caso de llevar adelante el proyecto, cuantificando dichas capacidades en unidades de producción y en valores de venta, fijando así la capacidad y producción imputable al proyecto.
- 6.- Justificar el proyecto, indicando el monto y valor de las exportaciones y % que las mismas significarán respecto de la producción que se alcanzará con él. Si el proyecto es para sustituir importaciones, indicar el monto de las que actualmente se hacen de los productos de que se trata y el % que se sustituirá con la producción del proyecto. Para el caso de que no exista importación de bienes o servicios pe

ro el crecimiento de la demanda indica que ésta excederá la capacidad instalada de producción en el país, en un plazo razonable, presentar breve estudio de mercado que justifique la existencia de estas tendencias y establezca la sustitución de importaciones.

- Indicar el monto de la inversión total del proyecto en activos fijos, señalando el monto del crédito que se solicitará a FONEI y el plazo - en que se proyecta amortizar.

SUBDIRECCION DE ORIENTACION DE RECURSOS FINANCIEROS
FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL .
FONEI



b).- FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS. (FOMEX)

a).- Antecedentes.

El fomento a la exportación de productos manufacturados es una actividad fundamental para la economía nacional, por ello, el Gobierno Federal consideró necesario impulsar este sector a través de la creación de una entidad que fomentara tal actividad mediante el otorgamiento de financiamiento y garantía.

En la Ley de Ingresos de la Federación de 1962, se previó la afectación del 10% de impuesto sobre el valor de la mercancía importada, para el fomento de la exportación de artículos nacionales. (Inciso 4, frac. X, Art. 1o.).

En el Art. 18 de tal Ley, se estableció que con el producto del impuesto se instituyera un fondo para fomentar la exportación de productos manufacturados, que sería manejado por el Banco de México, S.A., siguiendo las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con motivo de tal disposición, el 14 de mayo de 1962 se celebró Contrato de Fideicomiso entre las entidades mencionadas para instituir el "Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados" (FOMEX), cuyo patrimonio se integró con los recursos obtenidos de la aplicación de ese impuesto adicional.

Lo anterior se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1969, mencionando en el Art. 17, que el producto de la cuota del 10% del impuesto establecido en la Ley de Ingresos de la Federación de ese año, se destinaría a incrementar los recursos manejados por tal fondo.

En 1972, el Presupuesto de Egresos previó que el producto de tal impuesto se destinara, en la medida que la Secretaría de Hacienda lo determinara, para el fondo a la exportación de productos.

Desde 1975, el impuesto de referencia se disminuyó al 1% pero gravó no sólo los bienes necesarios, sino que se incluyeron la gran mayoría de las fracciones arancelarias de importación, eliminándose sólo las importaciones agropecuarias. Para 1976, el impuesto se elevó al 2% aplicable en la misma forma.

El patrimonio del Fondo al 31 de diciembre de 1962 era de 28 millones de pesos y de 11,763 millones de pesos al mes de mayo de 1980.

b).- Objetivos.

Los objetivos principales de FOMEX, son proporcionar el aumento del empleo, el incremento del ingreso y el fortalecimiento de la balanza de pagos, mediante el otorgamiento de créditos y/o garantías para la exportación de productos manufacturados y servicios, para sustitución de importa-

iones de bienes de capital y de servicios prestados por sus productores y para la sustitución de importaciones de bienes de consumo y de servicios en las franjas fronterizas.

c).- Disposiciones Generales.

c.1 Celebración de contratos.- FOMEX, otorga sus financiamientos a través de las Instituciones con quienes celebra contratos de apertura de línea de crédito para el redescuento de los créditos que a su vez otorgan a los acreditados.

c.2 Solicitudes y Títulos de Crédito.- Para obtener los financiamientos de FOMEX, el interesado debe presentar solicitud por escrito al Fiduciario, en los formularios aprobados por el mismo. En el caso de financiamientos deben existir títulos de crédito a favor del Fiduciario, que se anexarán a la solicitud.

c.3 Bienes y servicios susceptibles de financiamiento.- Los financiamientos se otorgarán a productos manufacturados, entendiéndose como tales, los productos incluidos en listas que para tal efecto FOMEX DA A CONOCER, y los servicios que generen un ingreso o ahorro neto de divisas al país, siempre que las operaciones cumplan con las reglas y políticas de FOMEX.

c.4 Selección de apoyos.- Se conceden en función de la conveniencia de apoyar determinados productos, el desarrollo de ciertos ramos industriales,

atención a las necesidades que tengan los industriales o exportadores de recibirlos.

c.5 Grado de Integración Nacional.-- Son objeto de financiamiento los productos elaborados en México que tengan el siguiente grado de integración nacional.

En el caso de apoyo a la exportación el 30% dentro del costo directo de producción, sin embargo FOMEX podrá determinar un grado de integración superior en algunos proyectos.

En apoyo a la sustitución de importaciones el 50% dentro del costo directo, FOMEX podrá determinar un grado inferior.

c.6 Moneda.-- El pago de mercancía o servicios se pactará en moneda nacional, dólares U.S. u otra divisa aceptable FOMEX.

c.7 Intereses.-- El Fiduciario determina las tasas que FOMEX carga a las Instituciones, así como las tasas máximas a cobrar a los acreditados y puede modificarlas en cualquier momento.

c.8 Primas.-- El Fiduciario determina las primas que cubren los solicitantes de las garantías de acuerdo con monto y plazo del crédito, los riesgos que amparen, características de operación y destino de la exportación.

c.9 Reembolso de los créditos.-- Las Instituciones

adquieren la obligación de pagar en la forma pactada el importe otorgado, independiente de que los obligados directos no lo hagan.

c.10 Rechazo por incumplimiento.- FOMEX puede rechazar la tramitación de cualquier operación, cuando a su juicio, no se cumpla con alguna obligación relativa a los apoyos obtenidos anteriormente de FOMEX.

c.11 Programas de Apoyo a la Exportación.- El Fiduciario otorga el apoyo a la Exportación a través de los siguientes programas.

- Financiamiento a la pre-exportación.
- Financiamiento a la Exportación.
- Garantías a la Exportación.

c.12 Programas de Apoyo a la Sustitución de Importaciones.- El Fiduciario otorga el apoyo a la sustitución de importaciones a través de los siguientes programas:

- Financiamiento a la producción y compra-venta de bienes de capital.
- Garantía contra la falta de pago de créditos otorgados para la producción de bienes de capital.
- Garantía al primer adquirente de bienes de capital contra pérdidas derivadas de mal funcionamiento de los mismos.

- Financiamiento a la producción, existencias y compra-venta de bienes de consumo en las franjas fronterizas en apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Existen reglas específicas para cada uno de estos programas en lo referente a plazos, montos, requisitos, etc., los cuales son estipulados por FOMEX.

d).- Apoyo a la Exportación.

d.1 Programa de financiamiento a la pre-exportación.

d.1.1 Operaciones objeto de apoyo.

- Para estudios que mejoren servicios o productos existentes que se exporten o elaborar nuevos productos con mercado potencial de exportación.
- Financiar capacitación técnica a investigadores u operarios mexicanos encargados de fabricar - equipos de exportación, o a operarios extranjeros encargados de equipos importados a México.
- Estudio y formulación de proyectos de exportación que presente a licitaciones internacionales la mediana y pequeña empresa.
- Apoyar producción de artículos manufacturados que se exporten.

Apoyar prestación de servicios o suministro de -
tecnología destinada a la venta al exterior.

Apoyar la existencia en el país y extranjero de -
productos manufacturados destinados a la venta -
al exterior.

Apoyar empresas de comercio exterior para que -
puedan realizar exportaciones en los términos -
que señale FOMEX.

1.2 Requisitos.

Que las empresas tengan capital mayoritario -
mexicano, de acuerdo con la Ley para promover la -
inversión nacional y regular la inversión extranje -
ra.

1.3 Montos.

Estudios hasta el 60% del total sin exceder - -
\$ 400 000 por programa o \$ 1 200 000 por empresa.

Capacitación técnica.- Hasta 60% del costo por -
capacitación sin exceder de \$ 400 000 por beca--
rio y \$ 1 200 000 empresa.

Licitación Internacional.- Hasta 60% de costos y
gastos dir.

Producción y existencias.- Grado de integración-
de 30 a 50% Monto igual a la parte mexicana de -
su costo o el doble si se cuenta con un programa

autorizado por la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial. Con grado de integración de 50 a 100% se dará 100% de costo directo o 70% de precio de venta.

1.1.4 Plazos.

Estudio y capacitación Técnica Hasta 2 años

Licitación Internacional. Hasta 2 años

Producción.- Por el tiempo requerido desde recepción de fábrica hasta la entrega del producto laborado.

Existencias en el país o extranjero.- Por un plazo máximo de 180 días desde que se reciban en depósito las mercancías.

1.1.5 Tasas de Interés.

Tasa máxima aplicable por la Institución a --
Acreditados 8%.

Tasa aplicable por FOMEX a las Instituciones-
5%.

d.2 Programa de Financiamiento de Exportación.

d.2.1 Operaciones objeto de Apoyo.

- Financiar créditos relacionados con ventas de --
productos manufacturados al exterior.

- Financiar el costo de estudios de mercado para colocar los productos manufacturados y servicios del país en el exterior.
- Financiar créditos relacionados con exportación de servicios.
- Financiar campañas publicitarias en el exterior para promover productos y servicios mexicanos.
- Autorizar a Instituciones la emisión de cartas de crédito para otorgar a importadores garantías en el comercio exterior a cargo de los exportadores, tales como las de seriedad y veracidad de la oferta y cumplimiento de contrato.

d.2.2 Montos.

Los montos se otorgarán de acuerdo con el financiamiento de que se trate.

- Venta de productos.- Se determinará de acuerdo al grado de integración nacional y a los plazos del crédito, y son:

Grado de 50 a 100%:

Plazo de 1 año hasta 100% factura más intereses.

Plazo 1 a 2 años hasta 85% valor de factura.

Plazo de 2 a 5 años hasta 85% de lo que resulte de restar al valor de la factura los costos y gastos de origen extranjero.

Plazo mayor de 5 años hasta el monto que el fiduciario determine.

Entre 30 y 50%:

Plazo 1 año hasta 100% Factura - Gastos y costos extranjeros.

Plazo de 1 a 2 años 85% Factura - Gastos y Costos extranjeros o 100% si así lo considera el Fiduciario.

Plazo de 2 a 5 años hasta 85% Factura - Costos y gastos extranjeros.

Mayor 5 años hasta el monto que el Fiduciario de termine.

Venta de servicios.- El monto financiable será - el equivalente al ingreso neto de divisas y se otorgará por un plazo máximo de 3 años de acuerdo con el tipo de servicio que trate.

Estudios de mercado.- Será de 60% de costos y gastos y con un plazo no mayor de 2 años.

Campaña publicitaria.- Monto de 60% de gastos y costos y por un plazo no mayor de 2 años.

1.2.3 Tasas de Interés.

Venta de Productos o Servicios: Las tasas máximas para los acreditados:

<u>Plazo del crédito</u>	<u>Con Responsabilidad</u>	<u>Sin responsabilidad</u>
Hasta 1 año	6%	7.5%
De 1 a 2 años	7%	8.5%
De más 2 años	8%	10 %

Las tasas aplicables por FOMEX a las Instituciones son:

50% si existe garantía de FOMEX.

50% si no existe garantía de FOMEX pero si del exportador.

40% si no existe garantía de FOMEX ni del exportador.

En ningún caso la tasa a favor de FOMEX será inferior a 3% anual.

- Campañas publicitarias en el extranjero:

Tasa máxima para el acreditado:

Tasa prima (Prime Rate) adicionada hasta 2 puntos.

Tasa aplicable por FOMEX a las Instituciones:

Tasa Prima (Prime Rate) revisable semestralmente.

3 Programa de garantías a la exportación.

3.1 Riesgos susceptibles de garantías.

Riesgos de pre-embarque.

Cuando anulen la autorización concedida para exportar mercancías por causas ajenas al exportador o importador.

Cambios en la legislación de la importación en el país del comprador que impidan al exportador enviar mercancías ordenadas por el importador.

Incumplimiento del importador a las condiciones del contrato o cancelación del mismo sin causa imputable al exportador.

Riesgos de Post-Embarque.

Inconvertibilidad y/o intransferibilidad de Fondos.

Falta de pago del crédito derivado de la exportación originada directamente por la requisición de los bienes del importador llevada a cabo por autoridad gubernamental.

Falta de pago del crédito derivado de la exportación a consecuencia de disposición expresa de autoridad gubernamental.

Falta de pago ocasionado por la realización -
de un fenómeno natural, de consecuencias catastró-
ficas.

Falta de pago por insolvencia prolongada del-
comprador ocasionada por guerra, hostilidades, etc.

Falta de pago de créditos derivados de la ex-
portación por causa de incumplimiento del deudor -
de su garante, si lo hubiere siempre y cuando cual-
quiera de ellos fuere un banco o bien una entidad-
pública.

Falta de pago por incumplimiento del deudor y
de su garante, por insolvencia legal o de hecho o
mora prolongada para obtener el pago, siempre que-
sea una operación de interés nacional a juicio del
Comité Técnico de FOMEX.

d.3.2 Requisitos de Garantías.

- Que haya cupo para el país, según distribución -
de recursos por países que FOMEX haya determina-
do.
- Que cuando amparen riesgos de pre-embarque, el -
solicitante cuente con pedido en firme del impor-
tador aceptado por exportador.

3.3 Monto.

La garantía de FOMEX se otorga hasta por 90% del riesgo.

0.- Sustitución de Importaciones.

0.1 Programa de financiamiento a la producción y compraventa de bienes de capital.

0.1.1 Programa de Producción.

0.1.1.1 Objeto.

El financiamiento a la producción se da a empresas para que cuenten con capital de trabajo durante el tiempo que dura la fabricación o bienes de capital o prestación de servicios, siempre que sean empresas con capital mayoritario mexicano.

0.1.1.2 Requisitos para sustitución de importaciones.

En caso de bienes de capital que sustituyan importaciones el apoyo se da cuando el solicitante comprueba satisfacción del Fiduciario, cuando se ha recibido cotización del extranjero o comprobación de haberse estado importando dichos bienes.

e.1.1.3 Requisitos para industrias prioritarias.

Bienes de capital incluidos en lista de actividades prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, bastará con presentar certificación emitida por la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial.

e.1.1.4 Monto.

Equivale al valor de la parte nacional del costo directo de producción de los bienes de que se trate.

e.1.1.5 Plazos.

Comprende desde la recepción en fábrica del material hasta entrega de las mercancías elaboradas.

e.1.1.6 Monto de la ayuda por diferencial de intereses.

Se otorga hasta por la diferencia entre intereses que cobren instituciones mexicanas para la producción de bienes y los que cobrarían instituciones extranjeras para financiamiento de producción de bienes extranjeros sin exceder de 3 puntos.

1.2 Programa de Compra-Venta.

1.2.1 Sujetos de apoyo.

A proveedores para que vendan a plazo o compradores finales para que paguen de contado el precio de venta de los bienes de capital o servicios que se trate.

1.2.2 Monto.

El monto equivale al 85% de la parte que resulte de restar al valor de factura los costos y gastos de origen extranjero.

1.2.3 Plazos.

Se establecen en función del monto de la operación así como del tipo de bienes de que se trate a juicio de Fiduciario.

1.2.4 Monto de la Ayuda por diferencial de intereses.

Se conceden hasta por la diferencia entre los intereses cobrados por instituciones mexicanas o extranjeras para la compraventa de bienes de capital producidos en México, y los cobrados por instituciones extranjeras para el financiamiento a la compraventa de bienes y servicios del extranjero, sin exceder a 3 puntos.

.2 Programa de Garantía contra la Falta de Pago de Créditos otorgados para la producción de bienes de capital.

.2.1 Objeto.

Se podrá otorgar garantía contra este hecho - a empresas que sustituyan importaciones o realicen actividades prioritarias de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

.2.2 Crédito susceptible de garantizarse y cobertura del mismo.

Se podrá garantizar hasta un 100% de la parte mexicana del costo directo de producción. La garantía de FOMEX se da por el 80% del principal del crédito y sus intereses.

.3 Programa de Garantía al Primer Adquiriente de Bienes de Capital, contra pérdidas derivadas de mal funcionamiento de los mismos.

.3.1 Objeto.

Se podrá otorgar garantía al primer adquiriente de dichos bienes que se hayan diseñado o fabricado por primera vez en México, contra pérdidas a las que el adquiriente esté expuesto durante el período inicial de funcionamiento del bien.

3.2 Monto.

Puede amparar esta garantía hasta el 75% del valor de factura del bien, o el 100% del valor de las reparaciones que se realicen por falta de cumplimiento de la garantía del productor, sin que excedan de 75% del valor de la factura.

4 Programa de Financiamiento a la Producción, - Existencias y Compra-Venta en las franjas - - fronterizas en apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

4.1 Apoyos.

Se otorga crédito para la producción, existencias o compraventa de bienes de consumo, clasificados dentro del mencionado Plan, realizados en las franjas fronterizas o destino a ellas.

4.2 Requisitos.

Se otorga a empresas que tengan capital mayoritario mexicano.

4.3 Montos.

- Producción y existencias.- Grado de integración nacional superior al 60% de costo directo se otorga hasta 100% de tal costo o hasta el 70% del precio de LAB fábrica a elección. Con grado de inte-

ración inferior al 60% se otorga por un monto - -
 gual a la parte mexicana del costo, o hasta el do
 le de tal.

Compra-Venta.- Grado de integración superior a -
 0%: Con plazo hasta 1 año, será hasta el 100% de
 factura más intereses: En caso de integración na-
 tional en un grado inferior a 60%: Con plazo hasta
 año, será del 100% del valor de Factura-Costos y
 Gastos extranjeros. Si el plazo es de 1 a 2 años,
 será hasta el 85% de la cantidad Factura-Gastos y
 Costos extranjeros, o el 100% si el fiduciario lo
 considera conveniente.

e.4.4 Plazos.

Producción - El comprendido de la recepción de ma-
 teriales para elaborar productor hasta el momento
 de entregarlos.

En Existencia, hasta un plazo máximo de 180 días,
 renovable a juicio del fiduciario.

En Compra-Venta, hasta un plazo máximo de 2 años.

e.4.5 Tasas de Interés.

Las tasas de interés para todas las activida-
 des mencionadas en el punto anterior son las si -
 guientes:

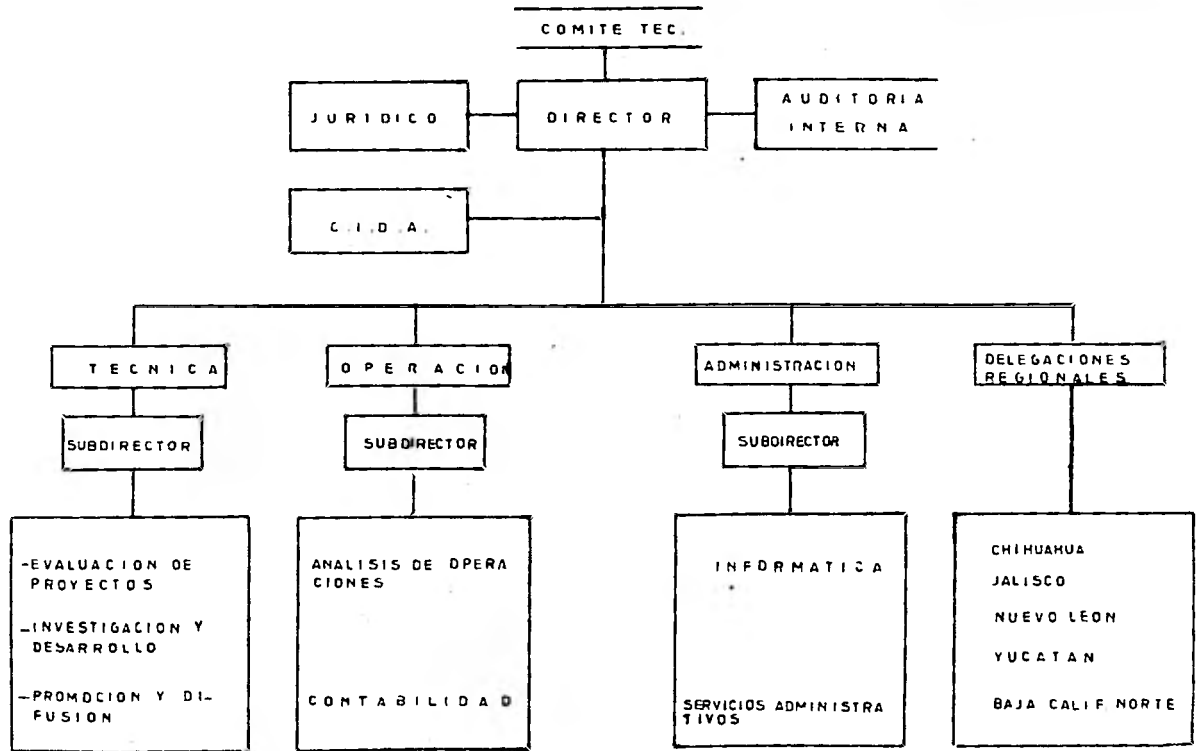
Tasa máxima aplicable a los acreditados:

Costo porcentual promedio más 2 puntos.

Tasa máxima aplicable por FOMEX a las Instituciones:

Costo porcentual promedio.

SUBDIRECCION DE ORIENTACION DE RECURSOS FINANCIEROS
FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS
FOMEX



.- FONDO DE OPERACION Y DESCUENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. (F O V I)

FONDO DE GARANTIA Y APOYO A LOS CREDITOS PARA LA VIVIENDA. (F O G A)

.- Antecedentes.

En 1963, el Gobierno Federal inició el Programa Financiero de la vivienda, con el fin de satisfacer la demanda habitacional de la población de medianos y bajos ingresos. Antes de esto los esfuerzos del Sector Público en este sentido fueron esporádicos y tendían a resolver los casos específicos que se le planteaban. El sistema bancario - privado, a través de las instituciones y departamentos hipotecarios, atendía el financiamiento a la habitación, pero sólo en contadas ocasiones había derivado sus inversiones a la vivienda popular.

Se emprendieron entonces estudios que culminaron en 1962 con la promulgación de diversas reformas y adiciones a las leyes bancarias, como un primer paso para canalizar los ahorros del público - captados a través de las instituciones de crédito - privadas, al financiamiento de la vivienda de interés social.

Como un siguiente paso para dinamizar el Programa Financiero de Vivienda, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó en el Banco de

México, S.A., con fecha 10 de abril de 1963 un fideicomiso denominado "Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda" (FOVI), con un patrimonio inicial de 100 millones de pesos. En esta fecha, dicha Secretaría estableció otro fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda" (FOGA), con un patrimonio inicial de 25 millones de pesos.

Actualmente ambos fideicomisos se encuentran integrados administrativamente y operan bajo una misma dirección, con lo cual se ha logrado mayor congruencia al cumplir sus objetivos.

b).- Objetivos.

b.1 F O V I

1.- Promover la construcción o mejora de vivienda de interés social, orientando la inversión de las Instituciones de Crédito para que los programas vayan de acuerdo con las necesidades económicas y sociales de cada renglón y se realicen conforme a condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la construcción de las viviendas.

2.- Otorga apoyo financiero a las Instituciones de Crédito para complementar cantidades que éstas destinen a la construcción, adquisición o mejora de las viviendas y VAIM.

3.- Canalizar recursos para el desarrollo de organizaciones del Sector Público en sus niveles:-

estatal, Federal y Municipal.

4.- Evaluar y aprobar técnicamente los programas destinados a la construcción, supervisar la ejecución de obras, en el caso de otorgamiento de apoyo financiero o a solicitud del promotor.

5.- Proporcionar asesoría técnica para la preparación y realización de los programas de vivienda. Esta asesoría es también para los promotores o constructores en la obtención de financiamiento de las Instituciones de Crédito para la realización.

b.2 F O G A.

1.- Garantizar a Instituciones de crédito privadas, que conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares están facultadas para efectuar operaciones de crédito con garantías hipotecaria o fiduciaria destinadas a la vivienda de interés social, la recuperación de dichos financiamientos, en la proporción y términos que se establezcan en las reglas generales de operación de este fideicomiso.

2.- Otorgar en favor de las Instituciones de Crédito a que se refiere el párrafo anterior, garantías complementarias suficientes para cubrir los márgenes de garantía legal en las operaciones de Crédito a que el mismo párrafo alude, en la proporción y términos que se señale en las reglas mencionadas.

3.- Compensar a dichas instituciones de crédito o determinados costos de créditos o préstamos hipotecarios destinados a la vivienda de interés social, conforme a las aludidas reglas mencionadas.

4.- Otorgar apoyo calculado sobre el importe nominal de los créditos otorgados por las instituciones de crédito mencionadas, por concepto de primas de un seguro especial de vida e invalidez sobre las personas de los acreditados y daños del inmueble respectivo, cuyas sumas aseguradas queden afectas a solventar los saldos de los créditos citados.

c).- Créditos para la vivienda de interés social.

Las Instituciones de Crédito otorgan 2 tipos de crédito:

c.1 Créditos Individuales.

Estos créditos son para la adquisición, construcción o mejora de vivienda, tanto unifamiliares como duplex o formando parte de edificios multifamiliares a personas que vayan a habitarlas.

Los créditos para mejora deberán destinarse preferentemente y hasta cuando alcance en forma prioritaria para: SERVICIOS (cocina y baño), ZONAS INTIMA (Recámaras, así como techos y pisos).

Los créditos para la vivienda de interés so-

al se otorga únicamente el 80% del valor de la garantía límite que se puede ampliar siempre y cuando se constituyan las garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles.

Cuando se trate de adquirentes de vivienda de interés social tipos A y VAIM que no estén en condiciones de constituir dichas garantías adicionales, esta ampliación podrá llegar hasta el 95% del valor de la garantía si en los contratos que las instituciones bancarias celebran con sus acreditados, se hace constar que el Fondo de Garantía-Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOGA) otorga su apoyo adicional hasta por el 15% del valor, siempre que el acreditado aporte una cantidad inferior al 5% del mismo valor.

Los créditos para la vivienda de interés social se otorgarán a un plazo de 15 años y una tasa de interés de 9.5% anual para adquirentes VAIM.

Un plazo de 10 años para los adquirentes:

	<u>Tasa de Interés</u>		<u>Tasa de Interés</u>
VIS- A	11% Anual.	VIS- B	13% Anual.

Las tasas de interés para los créditos mencionados serán ajustables al alza o baja según determine el Banco de México, S.A. con base a las variaciones que hubiere en el costo de captación.

Quando en el transcurso del año natural, los ajustes al alza de la tasa de interés sea por más de dos puntos, los acreditados tendrán derecho a pagar anticipadamente el saldo insoluto de su crédito sin que la institución acreditante les pueda hacer ningún cargo adicional por dicho pago, o bien obtener de la misma institución de crédito, la ampliación del plazo del crédito correspondiente, a efecto de que los abonos mensuales por capital e intereses del crédito sean de monto igual o aproximado del promedio de los abonos exigibles comprendidos en el año citado, sin que el plazo sea superior al máximo de 20 años.

Las Instituciones de Crédito procurarán que los abonos mensuales que efectúen los acreditados de las viviendas de interés social, en pago tanto de capital como de intereses, representen aproximadamente el 20% del ingreso mensual del comprador.- Nunca este abono será más del 25% de ese ingreso.

c.2 Crédito Puente.

Son los que otorgan a los promotores o constructores para la construcción o mejora de vivienda.

El crédito puente puede comprender la adquisición del terreno cuando se trate de realización de proyectos de Entidades Federativas de los Municipios o de Organizaciones del Sector Público que tengan por objetivo fomentar la vivienda de interés social, o cuando tratándose de proyectos del -

ector Privado se justifiquen a criterio del FOVI.

En segunda etapa, ya terminadas las viviendas, la Banca Privada puede otorgar préstamos individuales a los adquirientes que se destinen a pagar el precio de las viviendas.

Los créditos puente para la urbanización y construcción de vivienda causa un interés de:

VAIM	10.5% Anual máximo.
TIPO A	12 % Anual máximo.
TIPO B	14 % Anual máximo.

Además del porcentaje anterior la Institución creditante podrá cobrar el 1% al conceder un crédito puente adicional por una sola vez sobre el monto de la operación.

Estos créditos deberán otorgarse a plazos adecuados para la recuperación de los mismos en función de los lapsos de urbanización, construcción y venta de la vivienda.

La Institución Acreditante, cuando se haya comprometido con promotores, por un plazo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, a otorgar a 10 o más clientes los créditos, podrán cobrar a dichos constructores, una comisión de compromiso por una sola vez, equivalente al 1% del monto del crédito, al momento de otorgarse éstos.

En este tipo de crédito, operará también la variabilidad de tasas de interés al alza o a la baja.

Cuando dentro de un crédito puente se compruebe el financiamiento para vivienda de interés social y otro tipo de vivienda, se pactarán respectivamente las tasas de interés que correspondan a cada tipo de vivienda.

c.2.1 Crédito Puente para Remodelación Urbana.

1.- Estos créditos se podrán referir a remodelación urbana en la zona metropolitana de las ciudades de México, Guadalajara, Monterrey, Ciudad y Puerto de Veracruz, y en otras ciudades de la República que determine el Banco de México, S.A.

2.- A la parte de estos créditos puente para remodelación urbana destinada a construcción de viviendas y/o locales comerciales o industriales que integren hasta el 30% a que se refiere, se aplicarán las tasas de interés del tipo dentro del cual su valor quede comprendido según la zona de que se trate, sin que en ningún caso excedan de la correspondiente a VIS- B.

d).- Requisitos para los adquirentes de vivienda de interés social.

Los adquirentes deben reunir los siguientes requisitos a fin de obtener un crédito de Vivienda de interés social:

- Que tengan capacidad legal para obligarse.
- Que no sean propietarios de otra casa habitación. (El adquiriente, cónyuge o concubina).
- Que la habiten permanentemente.
- Que sean jefes de familia.
- Que tengan capacidad de pago para integrar el enganche y cubrir los pagos mensuales.
- Que sus ingresos mensuales no sean superiores a los que se señalan a continuación:

Quiénes son acreditados para Vivienda VAIM:

ZONA I	Ingreso Mensual no Mayor de	\$	11,300.00
ZONA II	" "	" "	13,200.00
ZONA III	" "	" "	15,300.00
ZONA IV	" "	" "	17,400.00

Quiénes son Acreditados para Vivienda Tipo A:

ZONA I	Ingreso Mensual no Mayor de	\$	18,400.00
ZONA II	" "	" "	22,600.00
ZONA III	" "	" "	24,900.00
ZONA IV	" "	" "	27,300.00

Qui son Acreditados para Vivienda Tipo B:

ZONA I	Ingreso Mensual no Mayor de	\$ 27,800.00
ZONA II	" " " "	30,200.00
ZONA III	" " " "	33,000.00
ZONA IV	" " " "	36,400.00

e).- Requisitos para que las Instituciones de Crédito soliciten Apoyo Financiero al F O V I.

1.- Las Instituciones de Crédito interesadas en obtener este apoyo, presentarán una solicitud escrita al F O V I, que deberá contener:

1.1 El importe del crédito que la institución otorgará e importe del apoyo solicitado.

1.2 El proyecto a que se destinará el apoyo, indicando:

1.2.1 Nombre del proyecto y su ubicación.

1.2.2 Nombre del promotor y/o constructor y su curriculum en vivienda de interés social.

1.2.3 Características generales del proyecto, consistentes en número, tipo de viviendas y precio de venta por unidad de cada tipo.

1.2.4 El destino específico para que se solicita -

apoyo, Crédito Puente o créditos individuales - en el caso de crédito puente, señalar si comprende la adquisición del terreno y su urbanización).

1.2.5 El término en que se ejercerá el crédito, de acuerdo con el tiempo en que se terminarán las obras y se vendan las viviendas, conforme a un programa de disposición de recursos.

1.2.6 La garantía que se vaya a dar a la Institución por el crédito puente, indicando su naturaleza.

1.2.7 Características de los créditos individuales.

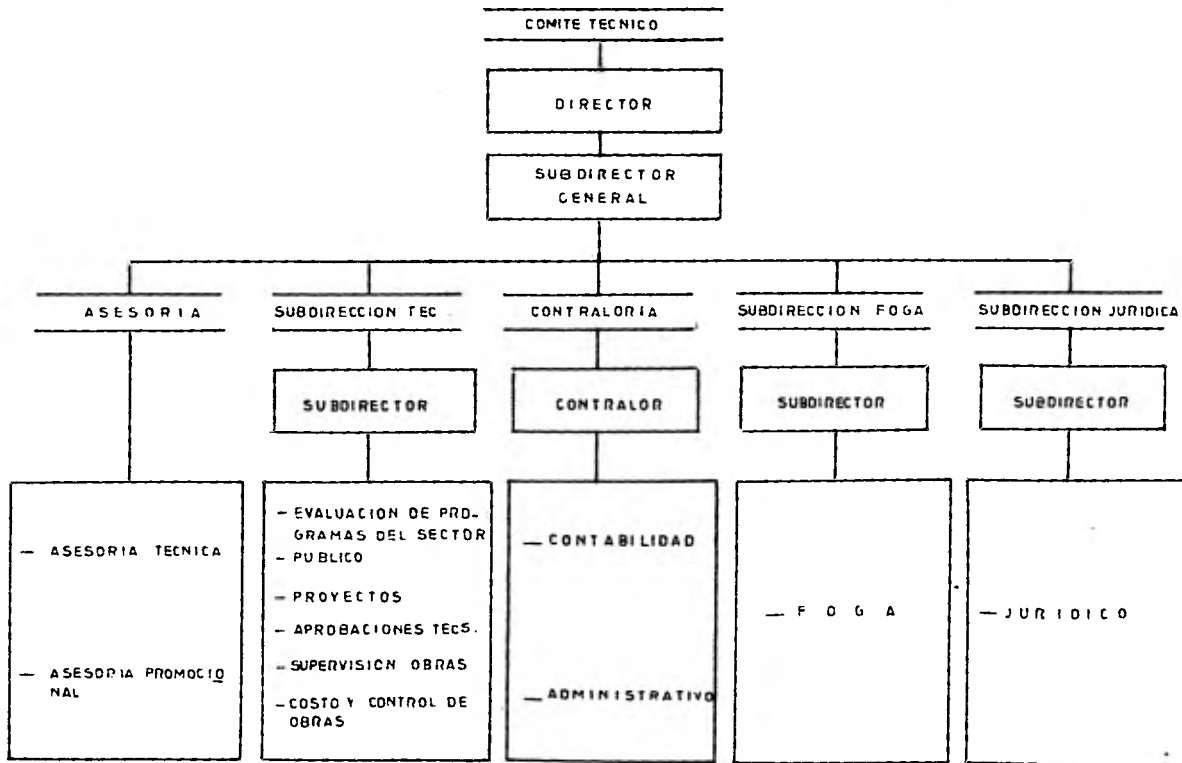
- Los enganches que pagarán los adquirientes.
- El término en que se pagará el saldo de capital e intereses pactados.
- El sistema de amortización, indicando si serán pagos iguales o crecientes.

1.2.8 Si el programa se referirá a adquirientes que formen un grupo organizado (Sindicato, cooperativa, empleados de una empresa o dependencia gubernamental).

1.2.9 Si la Institución de crédito solicitante contará con garantías adicionales.

2.- Se deberá anexar a la solicitud, un estado de sus inversiones en vivienda de interés social, en que se muestren las inversiones efectuadas, las in

SUBDIRECCION DE OPERACIONES
FONDO DE OPERACION Y DESCUENTO BANCARIO A LA VIVIENDA FOVI
FONDO DE GARANTIA Y APOYO A LOS CREDITOS PARA LA VIVIENDA EOGA



ersiones proyectadas y su captación estimada de recursos en un término de 12 meses a partir de la fecha de la solicitud.

- El apoyo financiero sólo se otorgará cuando el proyecto respectivo se haya aprobado técnicamente por el FOVI. En tal virtud, a la solicitud de apoyo se deberá anexar copia fotostática del oficio de aprobación u obtener ésta durante el trámite de apoyo.

).- FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL. (FIDEC).

).- Antecedentes.

Para coadyuvar al logro de los objetivos de la presente Administración en el Sector Comercio, se propuso la creación de un fondo que apoyase a la banca, con recursos destinados principalmente a financiar a las agrupaciones de comerciantes e impartirles servicios de asesoría técnica, capacitación y difusión de nuevas prácticas de comercialización, así como a apoyar la creación, ampliación y modernización de obras de infraestructura comercial. De ahí surgió el fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Comercial" (FIDEC) que fue autorizado por el C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, mediante acuerdo del 17 de marzo de 1980.

El patrimonio del fideicomiso está integrado por la aportación inicial del Gobierno Federal de

0 millones de pesos, así como otras aportaciones - que en el futuro realicen el Gobierno Federal y - las entidades de la Administración Pública Federal, - autorizadas por la Secretaría de Programación y - presupuesto por el producto de las recuperaciones - y rendimientos provenientes de las inversiones y - demás operaciones que realice el Fondo; por el con - ducto de las primas que provengan del servicio de - garantía que el fondo otorgue; por las aportacio - nes que eventualmente hagan los gobiernos de los - estados y por los recursos que obtenga el Fiducia - rio de fuentes nacionales o internacionales.

b).- Objetivos.

FIDEC, tiene por objetivo primordial el fomen - tar la modernización y la competitividad del comer - cio, en especial aquel cuya actividad principal - sea la venta directa de bienes y servicios de con - sumo básico generalizado, y facilitar a los produc - tores la mejor comercialización de sus productos y - la adquisición de insumos relacionados con dicha - comercialización.

c).- Sujetos de crédito.

Los apoyos crediticios, se canalizarán básica - mente a aquellos grupos que estén organizados prin - cipalmente en uniones de crédito, sociedades o en - otras formas que legalmente los agrupan, que reu - nan las características siguientes:

c.1 Comerciantes detallistas.

1.- Las agrupaciones de detallistas deberán constituirse en un número mínimo de 10 miembros y 0 en el caso de que estos comerciantes estén agrupados con mayoristas; que exploten por sí mismas un negocio comercial de su propiedad; que tanto las personas físicas como las morales se encuentren registradas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

2.- El área de venta de cada asociado deberá tener una superficie entre 30 y 300 M².

3.- Los artículos inventariados en promedio anual por asociado no sea mayor de 3 000.

4.- El número de cajas registradas, no sea mayor de 4 por establecimiento.

5.- Que las ventas mensuales por m² de área de venta no sean mayores de \$ 4 000 por detallista.

6.- Que la rotación anual del inventario promedio por asociado esté comprendido entre 2 y 16; cuando el comerciante maneje exclusivamente productos perecederos, se podrá admitir una mayor rotación.

c.2 Comerciantes mayoristas.

1.- Las agrupaciones se tendrán que constituir con un número no inferior a la combinación de

mayorista y 20 detallistas.

2.- Que el área de bodega de cada mayorista - tenga una superficie comprendida entre 100 y 2 000 m².

3.- Los artículos inventariados en su promedio anual por asociado no sea mayor de 3 000.

4.- Sus ventas mensuales no sean mayores de 6 000 por mayorista por m² de bodega.

5.- Que la rotación del inventario promedio por asociado esté comprendida entre 2 y 16; cuando se trate que el comerciante maneje exclusivamente productos perecederos, se podrá admitir una rotación mayor.

c.3 Productores de productos no procesados y procesados.

1.- La agrupación tendrá como objeto social - fundamental producir y vender los productos de sus asociados.

2.- Que su producción anual promedio no sea - superior a \$ 500 000 por cada productor.

c.4 Productores de productos procesados.

1.- Que la agrupación tenga como objeto so- - cial fundamental producir y vender los productos -

e sus asociados.

2.- Que el capital contable no sea superior a 2 000 000 por asociado.

Los sujetos de crédito descritos, a juicio de FIDEC, no tengan acceso a fuentes alternativas de financiamiento.

Cuando se trate de financiamiento para la - - construcción, ampliación y modernización de obras - - de infraestructura comercial, el Comité Técnico - - determinará las condiciones y características bás_i - - cas de su financiamiento.

).- Tipos de créditos.

- 1.- Créditos simples.
- 2.- Créditos prendarios.
- 3.- Créditos de Habilitación o Avío.
- 4.- Créditos Refaccionarios.

).- Montos de los créditos.

Los apoyos financieros se otorgarán solo por conducto de las Instituciones de Crédito.

Créditos simples.- Se otorgarán para financiar - - estudios de preinversión y gastos de asistencia - - técnica; (las características de este tipo de crédito serán determinadas por FIDEC).

1.1 Créditos a comerciantes detallistas agrupados entre sí o con mayoristas.

Importes máximos:

Créditos prendarios	\$ 350 000
Créditos de Habilitación	350 000
Créditos Refaccionarios	850 000

La suma de los créditos anteriores no podrá exceder de \$ 1 200 000 por asociado. Los créditos que se otorguen por agrupación no podrá exceder de \$ 72 000 000.

1.2 Créditos a comerciantes mayoristas agrupados con detallistas.

Importes máximos:

Créditos prendarios	\$ 9 000 000
Créditos de Habilitación	9 000 000
Créditos Refaccionarios	11 000 000

La suma de los créditos anteriores no podrá exceder de \$ 20 000 000 por asociado. Los créditos que se otorguen por agrupación no podrá exceder de \$ 60 000 000.

3. Productores de productos no procesados.

(Relacionados en el proceso de comercialización).

Importes máximos:

Créditos prendarios	\$ 50 000
Créditos de Habilitación	50 000
Créditos Refaccionarios	80 000

La suma de los créditos anteriores no podrá exceder de \$ 130 000 por asociado. Los créditos que se otorguen por agrupación no podrá exceder de 4 000 000.

4. Productores de Productos Procesados.

(Relacionados con el proceso de comercialización)

Importes máximos:

Créditos Prendarios	\$ 100 000
Créditos de Habilitación	100 000
Créditos Refaccionarios	160 000

La suma de los créditos anteriores por asociado no podrá exceder de \$ 260 000. Los créditos que se otorguen por agrupación no excederá de - - \$ 8 000 000.

Los créditos destinados a la construcción, am

...iación y modernización de obras de infraestructu
 a comercial el importe máximo será de \$125 000 000
 ara centrales de abasto y de \$ 5 000 000, para -
 mercados de acopio y obras conexas.

).- Plazos.

Créditos Prendarios	6 meses.
Créditos de Habilitación o Avío	3 meses.
Créditos Refaccionarios	5 años.

Se podrán autorizar operaciones con plazos su
 eriores al límite señalado.

En los créditos destinados para la construc--
 ión, ampliación y modernización de obras de infra
 estructura comercial será hasta de 10 años pudién--
 ose incluir 1 año de gracia.

).- Garantías.

FIDEC, podrá garantizar a las Instituciones -
 a recuperación parcial de los créditos señalados--
 en la sección Créditos en la proporción y forma -
 que para cada uno señala el FIDUCIARIO, tomando en
 cuenta:

- Monto, plazo, tasa de interés y destino del cré--
 dito.

- Importancia prioritaria y viabilidad del proyec--
 to.

Apreciaciones de riesgo que realicen las instituciones para fundamentar sus solicitudes.

La garantía estará en vigor hasta la liquidación total de la suma garantizada disminuyendo la responsabilidad del Fiduciario en razón directa - el monto de las amortizaciones cubiertas. El Fiduciario cobrará una prima anual sobre el monto garantizado, la cual se fijará tomando en cuenta los mismos aspectos considerados para fijar garantías.

).- Participaciones.

<u>"F I D E C"</u>	<u>INTERMEDIARIO FINANCIERO.</u>	<u>ACREDITADO</u>
70%	10%	20%
Del presupuesto total del Pro-- yecto.	Mínimo	Mínimo.

i).- Tasas de Interés.

Se determinará en base al costo porcentual - promedio de captación de las Instituciones de Crédito del País, que el Banco de México, S.A., dá a conocer mensualmente a la Banca, redondeándose al cuarto de por ciento más cercado, aplicado sobre - saldos insolutos según la tabla anexa.

" FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL "
 DIFERENCIAL DE LAS TASAS DE INTERES DEL FIDEC EN RELACION AL
 COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION
 (Puntos de porciento)

SUJETOS DE CREDITO	TIPOS DE CREDITO	HABILITACION O AVIO Y PRENLARIO		REFACCIONARIO	
		TASAS DE DESCUENTOS AL INTERMEDIARIO -- FINANCIERO	TASA AL AERE DITADO FINAL	TASA DE DESCUENTO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO	TASA AL AERE DITADO FINAL

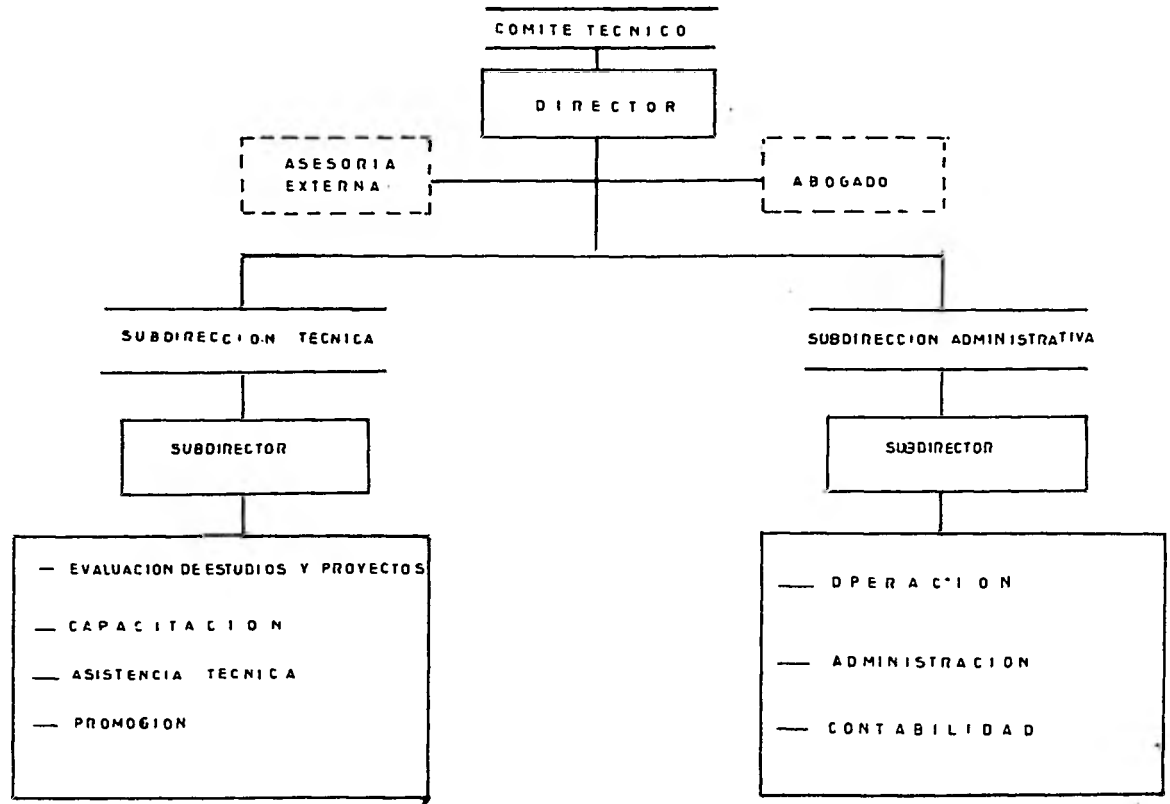
COMERCIANTES.

a) - Mayoristas				- 1	+ 2
1) Basicos y perecederos	- 3	+ 0			
2) Otros	0	+ 3			
b) - Detallistas				- 2	+ 1
1) Basicos y Perecederos	- 4	- 1			
2) Otros	- 1	+ 2			

PRODUCTORES COMERCIALIZAN.

a) - Productos Procesados					
1) Basicos y Perecederos	- 3	0		- 4	- 1
2) Otros	- 1	+ 2		- 2	+ 1
b) - Productos No Procesados					
1) Basicos y Perecederos	4	1		- 5	- 2
2) Otros	- 2	+ 1		- 3	0

SUB DIRECCION DE ORIENTACION DE RECURSOS FINANCIEROS
FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL
FIDEC



D.- FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS. (F O S O C)

D.- Antecedentes.

La actividad cooperativista que fomenta el FOSOC, se remonta a la promulgación de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1938 y la constitución del Banco Nacional Obreiro de Fomento Industrial constituido mediante Ley publicada en el Diario Oficial el 22 de julio de 1937 y su posterior Banco Nacional de Fomento Cooperativo, creado el 5 de julio de 1941, que a su vez se transforma en septiembre de 1979, en el Banco Nacional Pesquero y Portuario.

El C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, autorizó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas" (FOSOC), mediante acuerdos de fecha 19 y 21 de febrero de 1980, señalando que la Institución fiduciaria sería el Banco de México, S.A. Para cumplir lo anterior, el 6 de marzo de 1980 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró con el Banco de México, S.A., el contrato de fideicomiso.

El motivo de la creación del Fondo fue la existencia de un sistema cooperativista, relativamente falta de apoyo crediticio, toda vez que el

anco Pesquero y Portuario cubre solamente la fracción pesquera del sector cooperativo del país.

El patrimonio del fideicomiso está integrado por la aportación inicial del Gobierno Federal de 50 millones de pesos, por otras aportaciones que en lo futuro realicen el Gobierno Federal, y las entidades de la Administración Pública Federal autorizadas por la Secretaría de Programación y Presupuesto; por el producto de las recuperaciones y rendimientos proveniente de las inversiones y demás operaciones que realice el Fondo; por el producto de las primas que provengan del servicio de garantía que el Fondo otorgue y por los recursos que obtenga el fiduciario de fuentes nacionales o internacionales.

b).- Objetivos.

FOSOC, tiene como objetivo primordial el fomentar la organización, modernización, competitividad y ampliación de las Sociedades Cooperativas, sobre todo de aquellas cuya actividad principal sea la de producción, mediante el otorgamiento de financiamientos preferenciales, a través de las Instituciones de Crédito.

c).- Sujetos de Crédito.

Los apoyos crediticios se emplean para financiar el equipamiento inicial de nuevas sociedades cooperativas o la ampliación o modernización de -

as existencias, de acuerdo a la siguiente clasificación:

c.1 De producción de bienes.

- Pesqueras, de captura y/o procesamiento de productos marinos, destinados al consumo nacional y la exportación.

- Agropecuarias, cuando su actividad principal se refiere a la producción de artículos básicos y de consumo generalizado.

- Forestales, de corte, aserrío y transformación industrial del bosque.

- Mineras, que incluyan preferentemente la extracción y beneficio de minerales, especialmente de los clasificados de alta prioridad para el país.

- Industriales, de transformación, preferentemente con identidad en las listas de actividades prioritarias del Plan de Desarrollo Industrial.

c.2 De producción de servicios.

- De servicios públicos de transporte de personas y mercancías, terrestre y aéreo en rutas concesionadas y marítimo.

- Turísticas, que fomenten y faciliten el turismo-masivo popular, el sano esparcimiento y la práctica deportiva.

3 De consumo.

De compraventa en común, para consumo propio de artículos y productos alimenticios de primera necesidad, así como materias primas esenciales para sus actividades productivas.

.- Tipos de Crédito.

1 Créditos Refaccionarios.

Para la adquisición de activos fijos (excluidos los terrenos) tales como maquinaria, equipo e instalación, su acondicionamiento y montaje, la construcción de edificios, así como los gastos preoperativos y de organización.

2 Créditos de Habilitación o Avío.

Para la adquisición exclusiva para consumo de insumos directos de producción como materias primas y materiales, accesorios de producción, capital de trabajo.

3 Créditos Simples.

Para la formulación de estudios de mercado y de preinversión, de asistencia técnica y servicios profesionales.

e).- Montos de los Créditos.

Crédito Refaccionarios: Hasta \$ 35 000 000

Créditos de Habilitación o Avío; para las compras de las cooperativas de consumo -
Hasta \$ 15 000 000

Créditos para pagar estudio y asistencia técnica: Hasta \$ 500 000

La suma de los créditos para una sociedad -- cooperativa tendrá como límite máximo:

\$ 50 000 000

f).- Plazos.

Créditos Refaccionarios: Hasta 10 años, pueden adicionarse hasta 2 años de gracia.

Créditos de Habilitación o Avío: hasta 2 años, incluyendo 2 meses de gracia.

Créditos simples: Hasta por un plazo que no excederá de 5 años agregando 6 meses de gracia.

g).- Garantías.

"FOSOC", podrá garantizar a las instituciones de la recuperación parcial de los créditos, en la-

proporción y en forma que para cada caso señale el beneficiario tomando en cuenta: Monto, Plazos, Tasas de Interés y Destino del Crédito, importancia prioritaria y viabilidad del proyecto.

La garantía estará en vigor hasta la liquidación total de la suma garantizada, disminuyendo su responsabilidad en razón directa de las amortizaciones.

.- Participaciones.

<u>FOSOC.</u>	<u>INTERMEDIARIO FINANCIERO.</u>	<u>ACREDITADO</u>
80%	10%	10%
Del presupuesto total del proyecto.	Mínimo	Mínimo

.- Tasas de Interés.

Se determinará en base al costo porcentual promedio de captación de las Instituciones de Crédito del País, que el Banco de México, S.A., da a conocer mensualmente de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE COOPERATIVA Y ACTIVIDAD.	HABILITACION O AVIO Y CREDITO SIMPLE.	REFACCIONARIOS
----------------------------------	---------------------------------------	----------------

Consumo:

Artículos de primera necesidad	- 3.5	- 4.5
--------------------------------	-------	-------

Producción:

Industriales	- 3.5	- 4.5
--------------	-------	-------

Mineras.	- 3.5	- 4.5
----------	-------	-------

Agropecuarias:

- Maíz y frijol	- 8.5	- 8.5
-----------------	-------	-------

- Primarias	de - 4.5 a -5.5	de - 5.5 a 6.5
-------------	-----------------	----------------

Agroindustria	de - 4.5 a 5.5	de - 5.5 a 6.5
---------------	----------------	----------------

Servicios	- 3.5	- 4.5
-----------	-------	-------

Puntos de porciento por debajo del costo porcentual promedio, (C.P.P.)

El diferencial a favor de la Institución Intermediaria será del 3.5 puntos de porciento a la tasa neta de interés que se determine de acuerdo al cuadro anterior.

BANCO DE MEXICO, S.A.
SUBDIRECCION DE ORIENTACION DE RECURSOS FINANCIEROS.
FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

F O S O C.

COMITE TECNICO

DIRECTOR
GENERAL

SUBDIRECTOR
GENERAL

TECNICA Y PROMOCION

- EVALUACION DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

- CAPACITACION

- ASISTENCIA TECNICA

- PROMOCION

OPERACION Y CONTABILIDAD

- OPERACION

- CONTABILIDAD

C O N C L U S I O N E S .

CONCLUSIONES.

La empresa como unidad de producción, no podía desarrollar sus actividades sin el dinero suficiente, ya que con él obtiene los elementos necesarios para su establecimiento y explotación, de ahí la conveniencia que representa para la empresa recurrir al financiamiento, o sea, la forma de tener el capital en las mejores condiciones y al costo más bajo.

La actividad industrial del país en forma tradicional se ha orientado preferentemente a la satisfacción de la demanda interna, debido a que los empresarios generalmente han carecido de respaldos financieros a plazos suficientemente largos para llevar a cabo proyectos industriales, sin embargo; en años recientes les ha sido posible recurrir al financiamiento del Banco de México, en especial a través de los fondos de fomento: FOMEX Y FONEI, con lo cual han estado en condiciones de poder ampliar su producción, buscando abatir costos, de manera que sus artículos sean competitivos inclusive internacionalmente.

Lo mismo sucede con actividades como la agricultura, la ganadería y la avicultura, a las cuales la política económica actual ha tratado de dar un gran impulso a fin de lograr la suficiencia alimentaria nacional; y a través del FIRA específicamente se pueden agilizar estas actividades hasta

lograr los fines deseados.

En actividades como el comercio, la cooperativa y la vivienda pueden las personas dedicadas a ellas solucionar sus problemas de financiamiento a través de fondos como: FOSOC, FOVI, FIDEC.

En sí, se puede afirmar que las empresas pueden solucionar sus problemas de financiamiento mediante los recursos que el Gobierno Federal ha instituido a través del Banco de México, como son los Fondos de Fomento Económico.

El beneficio que les representa a las empre--sas el recurrir a dichos fondos de Fomento Económico es que con la creación de ellos, las empresas -no sólo cuentan con recursos pagaderos a largo plazo, sino que además tales créditos tienen una tasa de interés más baja que la usual.

En resumen se puede decir que los Fondos de -Fomento contribuyen en forma importante al desarrollo del país y a mejorar las condiciones de vida -de la población mediante el apoyo que otorgan a -las empresas que recurren a ellos para obtener financiamiento.

Entre las fuentes de financiamiento existen--tes, (dentro del sector Público) los Fondos de Fomento Económico del Banco de México, son unas de -las más usadas debido a sus largos plazos y bajas-tasas de interés.

Los Fondos de Fomento Económico tienen importancia debido también a que benefician a empresas de muy diversas actividades y sectores de la economía nacional.

B I B L I O G R A F I A .

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- WESTON, Fred y BRIGHAM, Eugene, Administración Financiera de Empresas. México: Interamericana, 1974 (3a. Ed.), pp. 167 - 186.
- 2.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México: Porrúa, 1979 (64a. Ed.)
- 3.- OROPEZA Pérez, Enrique y SOLIS Rosales, Ricardo, Apuntes de Finanzas II. El Sistema Financiero Mexicano, México: F.C.A.- U.N.A.M., - - 1974. pp. 26 - 36.
- 4.- BANCO DE MEXICO, Banco de México, S.A., Estructura y Funcionamiento. México: Banco de México, S.A. 1976.
- 5.- LEGISLACION MEXICANA, Ley General de Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares y Reglamentos Complementarios. México: Manuel Porrúa, 1977.
- 6.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. México: Porrúa, 1980 (25a. Ed.)
- 7.- BANCO DE MEXICO, Manual de Organización, Fideicomisos de Fomento Económico. México: Presencia del Banco de México, 1980.

- 8.- CORNEJO Flores, Gregorio A., Las Fuentes Internas de Financiamiento de las empresas. Tesis Profesional (Economía). Escuela Nacional de Economía - U.N.A.M. México: 1964.
- 9.- NAVARRO Arias, Jaime, El financiamiento de las empresas y sus fuentes principales. Tesis profesional (C.P.). Facultad de Comercio y Administración - U. de G. Guadalajara, - 1977.
- 10.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, Fondos de Fomento. - México: Banco Nacional de México, Abril de - 1979.
- 11.- ASOCIACION DE Banqueros, A.C., Manual de Fondos de Fomento Económico. México: Asociación de Banqueros, 1980.
- 12.- BANCO DE MEXICO, Ley Orgánica del Banco de México, S.A. y Estatutos. México: Banco de México, S.A. 1981.
- 13.- BANCO DE MEXICO, FONEI. México: Banco de México, 1976.
- 14.- MARTINEZ Ostos, Raúl, "El Banco de México - - (1925-1946)". En KOCK, M.H. de, Banca Central. México: Fondo de Cultura Económica, - - 1964 (4a. Ed.) pp. 367 - 424.

- .- MEXICO, Leyes y decretos, etc., Legislación - sobre el Banco de México. México: S.H. y C.P. Dir. Gral. de Crédito, 1958.